



CONTRATO No. FNCOT/AD/187/2024

CONTRATO **CERRADO** PARA LA **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, (PARTIDA 174)** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO FONACOT"**, REPRESENTADO POR EL **C. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA **PUNTO CLAVE DE TUS IDEAS, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA **C. BÁRBARA MIRANDA MURILLO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO FONACOT" declara que:

- I.1** Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2** Conforme al poder que le fue conferido mediante escritura pública número 197,381 de fecha 22 de enero de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguarío, notario público número 121 de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio 82-7-09022024-175038, el día 9 de febrero de 2024, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento; suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. **ZEDF7412252J5**, es un servidor público adscrito al mismo que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con el artículo 74, fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 16 de enero del 2024 suscribe el presente instrumento el **C. Gerardo Vicente Villegas Cedillo**, en su carácter de Director de Recursos Humanos, con **R.F.C. VICG671003UD5**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- I.4** De acuerdo con el apartado VI, numeral 14 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, R.F.C. **ZEDF7412252J5**, facultado para actuar en calidad de área contratante.
- I.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional No. AA-27-703-027703982-N-21-2024**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos **17, 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción III y 47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"** y los artículos **13, 71 y 85** de su Reglamento.
- I.6** **"EL INSTITUTO FONACOT"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número **DICP-SP-2024-024**, de fecha 2 de febrero del 2024, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal.
- I.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. **IFN060425C53**.
- I.8** Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal. 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.



II. “EL PROVEEDOR” por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante la escritura pública número 83,524 de fecha 9 de marzo de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Moisés Farca Charabati, notario público número 91 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número N-2021027799 de fecha 28 de abril de 2021, denominada **PUNTO CLAVE DE TUS IDEAS, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros: La fabricación compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación y comercialización de toda clase de productos, mercancías y maquinaria, tanto nacionales como extranjeras; así como la compra, venta, distribución, importación, exportación y fabricación de muebles para el hogar y oficina, juguetes y aparatos electrónicos en general.

II.2 La **C. Bárbara Miranda Murillo**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada como lo acredita mediante la póliza número 1,130 de fecha 16 de mayo de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Nava Hernández, corredor público número 4 de la Plaza del Estado de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes No. **PCT2103093X4**.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

II.6 Tiene establecido su domicilio en Av. Patriotismo No. 201, Piso 4, Col. San Pedro de los Pinos, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO FONACOT” la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, (PARTIDA 174)**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y en la **Propuesta Técnica**, que como **Anexo I** se agrega al presente contrato y formará parte integrante del mismo.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

“EL INSTITUTO FONACOT” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de **\$2,285.20 (Dos mil doscientos ochenta y cinco pesos 20/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Los precios unitarios del presente contrato se detallan en la **Propuesta Económica**, que como **Anexo II** se agrega al presente contrato y formara parte integrante del mismo.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (Pesos Mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la



ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, (PARTIDA 174), por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Se otorgará a **"EL PROVEEDOR"**, un anticipo del 40 por ciento sobre el monto total del contrato equivalente a \$914.08 (Novecientos catorce pesos 08/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en términos de lo dispuesto en los artículos 13 de la LAASSP y 11 del RLAASSP, para lo cual deberán considerar lo siguiente:

- i. El anticipo únicamente se otorgará cuando se trate de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá acreditar ante **"EL INSTITUTO FONACOT"** que son micro, pequeñas y medianas empresas nacionales mediante escrito conforme lo establecido en el **Artículo 3 de la LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.**
- ii. Previo al pago de anticipo, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar dentro de los **5 (cinco) días naturales**, posteriores a la emisión del fallo la garantía de anticipo por el monto total del anticipo, dicha garantía subsistirá hasta su total amortización o devolución.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente la garantía de anticipo y la factura correspondiente dentro de los **5 (cinco) días naturales** posteriores a la notificación de la adjudicación, el plazo para la entrega de los bienes iniciará a partir de la entrega de la información señalada en los incisos **a) y b)** del **numeral 3, del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.**

- iii. El pago de anticipo se entregará en una exhibición dentro de los 20 días naturales siguientes al inicio de la vigencia del contrato.
- iv. La amortización del anticipo se llevará a cabo proporcionalmente en cada uno de los pagos que realice **"EL INSTITUTO FONACOT"**, a partir de la fecha en que el anticipo sea recibido por **"EL PROVEEDOR"**.
- v. En caso de rescisión del contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá reintegrar el anticipo que haya recibido más los intereses correspondientes. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado, y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.
- vi. En caso de no requerir anticipo, deberá notificarlo por escrito dentro de los **5 (cinco) días naturales** posteriores a la notificación del fallo o adjudicación y previo a la firma del contrato, para que en su caso no se considere el anticipo en las cláusulas del contrato.

La garantía deberá constituirse mediante cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito, expedido por institución de crédito autorizada, a favor de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, por un importe equivalente al total del anticipo.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL INSTITUTO FONACOT" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo I** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.



El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

- A. Presentar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique los bienes entregados y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados de conformidad con lo solicitado en los Términos de Referencia, mismos que deberán de ser entregados en las oficinas centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Av. Insurgentes Sur 452, Col. Roma Sur Tercer Piso C.P. 06760 Demarcación Territorial Cuauhtémoc Ciudad de México, en la oficina de la Dirección de Recursos Humanos, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos: gerardo.villegasc@fonacot.gob.mx y javier.gonzalez@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes.
- B. Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el **Anexo 20** “Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet”.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO FONACOT”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL INSTITUTO FONACOT”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO FONACOT”**

El pago de los bienes entregados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.



QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega de los bienes, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO FONACOT”** en el **Anexo I** del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el **Anexo I** del presente contrato y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO FONACOT”**.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **31 de mayo de 2024 al 31 de diciembre de 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO FONACOT”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO FONACOT”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO FONACOT”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO FONACOT”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO FONACOT” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.



CONTRATO No. FNCOT/AD/187/2024

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción II, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito, expedido por institución de crédito autorizada, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, por un importe equivalente al 10 % del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha garantía deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO FONACOT"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos correspondientes, en el que conste el incremento en monto o la modificación al plazo.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO FONACOT"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO FONACOT"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

B) DEL ANTICIPO

"EL PROVEEDOR" entregará a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, previamente a la entrega del anticipo una garantía constituida por el 100 % del monto total del anticipo recibido.

El otorgamiento de anticipo, deberá garantizarse en los términos de los artículos 48 de la **"LAASSP"**, y 81, párrafo primero y fracción V, de su Reglamento.

En caso de que el monto del **ANTICIPO** corresponda a una cantidad de hasta **964 UMAS**, la garantía deberá cumplir con las condiciones establecidas en la Cláusula Novena del presente contrato.

Una vez amortizado el cien por ciento del anticipo, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO FONACOT"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de dicha obligación contractual y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.



- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir su responsabilidad ante cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO FONACOT”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO FONACOT”

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

“EL INSTITUTO FONACOT” designa como Administrador del presente contrato al **C. Gerardo Vicente Villegas Cedillo**, en su cargo de Director de Recursos Humanos, con **R.F.C. VICG671003UD5**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO FONACOT”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO FONACOT”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO FONACOT”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO FONACOT” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su **Anexo I**, las cuales se calcularán sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a favor de **“EL INSTITUTO FONACOT”**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“EL INSTITUTO FONACOT”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.



DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo I**, parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** a petición del administrador del contrato y por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales aplicará la pena convencional por atraso sobre la parte de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes, objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo I** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

"EL INSTITUTO FONACOT" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.



DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO FONACOT"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO FONACOT"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO FONACOT" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO FONACOT"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO FONACOT"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos



sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO FONACOT” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO FONACOT”**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato.
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO FONACOT”** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO FONACOT”**;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO FONACOT”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO FONACOT”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL INSTITUTO FONACOT”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO FONACOT”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO FONACOT”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregan los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO FONACOT”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



“EL INSTITUTO FONACOT” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO FONACOT”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO FONACOT”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO FONACOT”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO FONACOT”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO FONACOT”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO FONACOT”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO FONACOT”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO FONACOT”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO FONACOT”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en



los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día 14 de junio de 2024.

POR:
“EL INSTITUTO FONACOT”

| NOMBRE | CARGO | R.F.C. |
|----------------------------------|---|---------------|
| FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO | DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES | ZEDF7412252J5 |
| GERARDO VICENTE VILLEGAS CEDILLO | DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS | VICG671003UD5 |

POR:
“EL PROVEEDOR”

| NOMBRE | R.F.C. |
|--|---------------|
| PUNTO CLAVE DE TUS IDEAS, S.A. DE C.V. | PCT2103093X4 |

amfqPAo0hhoA26E4spHZ8c+T4UZotmNaCtiDhsWgauV//ySrJl/y/ptraTf4WotnOEicTfvtokP8YRzShdt1GB+JX31WcA+pu3UinU3LA+ezYcHq1K1ZugmNxdfwD+ScPtjmhaNpIqxtUNfyOXep1fOgMmq1vzTY
XOr13qBym6h1AmnlH/GTUHbwsLiFoPXDO0UeAC1PFs0FbZ6Hx/qT3zbgLojuG5MxLm24BJdDUF4VFWU8bHVbYi0D7WKNY5n7/jwL00jWL57tFvelEo2M/IDOr1QsWsHEmiZ5Ab4hmAj6S9y00V7IDugIocls2B
SRV7jVBgpMu/D3kZc/bHcw==

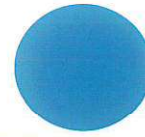


TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO No. FNCOT/AD/187/2024

ANEXO I



Ciudad de México, a 20 de Mayo de 2024.

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA P R E S E N T E

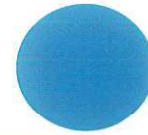
Me refiero a la adjudicación directa derivada del oficio SFP/SSFP/UCCPC/DGC/CCBAS/0669.1/2024 para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, en el que mi representada, **Punto Clave de tus Ideas, Sociedad Anónima de Capital Variable** participa a través de la presente proposición técnica.

Se describen por cada una de las partidas ofertadas de manera clara y precisa las características técnicas conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los APÉNDICES I y II del Anexo 1. Anexo Técnico, indicando el origen del bien y su grado de integración nacional.

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| PARTIDA: | 13 | | | | |
| UNIDAD DE MEDIDA: | Pieza | | | | |
| ORIGEN DEL BIEN: | Nacional | | | | |
| GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL: | 65% | | | | |
| CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO | CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO | CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO | CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO | CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS | CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS |
| 2671 | 5407 | 72 | 111 | 2743 | 5518 |
| CÓDIGO: | CAMS01 | | | | |
| CONCEPTO: | CAMISA DE MEZCLILLA MANGA LARGA | | | | |

1. ALCANCE
 - 1.1. Esta ficha es para aplicación de camisa de mezclilla manga larga, tela mezclilla ligera 100% algodón.
2. IMAGEN ILUSTRATIVA

Eliminado DOMICILIO.
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

UNISEX

| | | | | | | | | | | | | |
|-------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| TALLA | 28 | 30 | 32 | 34 | 36 | 38 | 40 | 42 | 44 | 46 | 48 | 50 |
| | | | | | | | | | | | | |

5. DISEÑO

- 5.1. Colores: azul marino u otros.
- 5.2. Camisa de mezclilla manga larga.
- 5.3. Delantero de dos piezas que se unen al frente con 6 botones de pasta de 4 orificios del No. 20, aletilla en el delantero izquierdo de 1¼ de pulgada de ancho con respunte a ¼ de pulgada a cada lado.
- 5.4. Cuello tipo camisero con cuello con respunte al filo. Cuello con ojal y botón del No. 16 en las puntas.
- 5.5. Una bolsa superior de parche de 5 3/8 de pulgada de ancho y 6 pulgadas de largo fijada con doble respunte en su contorno, ojal y botón al centro. Puntas inferiores semi redondas.
- 5.6. Mangas de una sola pieza, con puño de 6 cm de ancho con respunte a 1/4 de pulgada y doble respunte en la unión de manga con puño con entretela para un mejor cuerpo.
- 5.7. Espalda de una sola pieza con corte en la parte superior formando una bata, con doble tela, la parte inferior con un tablón al centro.
- 5.8. Hombros: unión de bata con la espalda y sisas con respunte de ¼ de pulgada. Costuras interiores con overlock de cinco hilos con 12 puntadas por pulgada, costuras externas con 10 puntadas por pulgada.
- 5.9. Lleva contactel felpa a la altura del pecho izquierdo de 7 cm por 7 cm, contactel felpa del lado derecho a la altura del pecho de 4 cm x 6 cm.
- 5.10. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.11. **Logotipos:** Considerar el logotipo de la institución correspondiente, en caso de que se requiera (Nota: En caso de requerirse el logotipo no considerar el contactel felpa)
- 5.12. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.
- 5.13. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm

6. MATERIALES

- 6.1. Tela mezclilla ligera 100% algodón

Eliminado DOMICILIO.
 Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
 Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

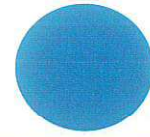


- 6.2. Tela de 235 g/m²± 3%
- 7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA
 - 7.1. Identificación y contenido de fibras
 - 7.1.1. 100% algodón
 - 7.2. Masa por unidad de área
 - 7.2.1. 235 g/m² ± 3%
 - 7.3. Resistencia mínima a la tracción
 - 7.3.1. Urdimbre 750 N Mínimo
 - 7.3.2. Trama 650 N Mínimo
 - 7.4. Resistencia mínima al rasgado
 - 7.4.1. Urdimbre 45 N Mínimo
 - 7.4.2. Trama 35 N Mínimo
 - 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B Secado A)
 - 7.5.1. Urdimbre ±2%
 - 7.5.2. Trama ±2%.
 - 7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial(AIS)
 - 7.6.1. Cambio 4 transferencia 3
 - 7.7. Tipo de ligamento: sarga visual
 - 7.8. Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
 - 7.8.1. Urdimbre 35 ± 1 hilo/cm,
 - 7.8.2. Trama 20 ± 1 hilo/cm
- 8. MÉTODOS DE REFERENCIA
 - 8.1. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO – CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO
 - 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
 - 8.3. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
 - 8.4. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
 - 8.5. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
 - 8.6. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
 - 8.7. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
 - 8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

| | |
|--------------------------------|----------|
| PARTIDA: | 105 |
| UNIDAD DE MEDIDA: | Pieza |
| ORIGEN DEL BIEN: | Nacional |
| GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL: | 65% |

| CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO | CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO | CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO | CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO | CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS | CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS |
|--|--|--|--|--|--|
| 0 | 0 | 3925 | 9788 | 3925 | 9788 |

Eliminado DOMICILIO.
 Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
 Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



| | |
|-----------|-----------------------------------|
| CÓDIGO: | ROPT01 |
| CONCEPTO: | ROPA TÉRMICA MASCULINA - SUDADERA |

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de sudadera térmica masculina, tela punto 90% poliéster 10% elastano.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

CABALLERO

| | | | | | | | |
|-------|-----|----|---|---|----|-----|------|
| TALLA | ECH | CH | M | G | EG | EEG | EEEG |
|-------|-----|----|---|---|----|-----|------|

5. DISEÑO

5.1. Colores: blanco, negro u otros.

5.2. **Sudadera:**

5.3. Delantero y espalda de una pieza con escote redondo.

5.4. En el escote lleva cárdigan de 1 pulgada, fijado mediante una costura plana con dos pespuntos.

5.5. De manga larga de una pieza, con un puño de cárdigan de 2 pulgadas de ancho.

5.6. La unión de los costados es con costura overlock de cuatro hilos.

5.7. Con dobladillo de 1 pulgada de ancho en todo el ruedo en máquina collaretera.

5.8. Todas las uniones son con máquina de overlock de 4 hilos, por lo menos 8 puntadas por pulgada.

5.9. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla en cada una de las prendas. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.

5.10. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.

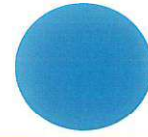
5.11. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm.

6. MATERIALES

6.1. Tela punto 90% poliéster y 10% elastano.

6.2. Tela de 200 g/m². $\pm 3\%$

Eliminado DOMICILIO.
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

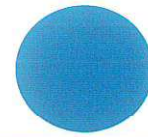


7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA
 - 7.1. Identificación y contenido de fibras
 - 7.1.1. 90 ± 3% poliéster
 - 7.1.2. 10 ± 3% elastano
 - 7.2. Masa por unidad de área
 - 7.2.1. 200 g/m² ± 3%
 - 7.3. Resistencia al reventamiento
 - 7.3.1. 340 kPa mínimo
 - 7.4. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)
 - 7.4.1. Columnas ±3%
 - 7.4.2. Mallas ± 3%.
 - 7.5. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial(A1S)
 - 7.5.1. Cambio 4 transferencia 3
 - 7.6. Densidad de tejido de punto (hilos/cm)
 - 7.6.1. Columnas 12 ± 1 hilos/cm,
 - 7.6.2. Mallas 15 ± 1 hilos/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA
 - 8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1
 - 8.2. NMX-A-1833/12-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO
 - 8.3. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
 - 8.4. NMX-A-13938/2-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO
 - 8.5. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
 - 8.6. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
 - 8.7. NMX-A-134-INNTEX-2013 DENSIDAD DE PUNTO (HILOS/CM)
 - 8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

| PARTIDA: | 107 | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| UNIDAD DE MEDIDA: | Pieza | | | | |
| ORIGEN DEL BIEN: | Nacional | | | | |
| GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL: | 65% | | | | |
| CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO | CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO | CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO | CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO | CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS | CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS |
| 0 | 0 | 5586 | 13724 | 5586 | 13724 |

Eliminado DOMICILIO.
 Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
 Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



| | |
|-----------|--|
| CÓDIGO: | ROPT03 |
| CONCEPTO: | CONJUNTO ROPA TÉRMICA MASCULINA (2 PIEZAS: SUDADERA Y PANTALÓN) |

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de conjunto de ropa térmica masculina (sudadera y pantalón), tela punto 90% poliéster 10% elastano.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Conjunto

4. CUADRO DE TALLAS

CABALLERO

| | | | | | | | |
|-------|-----|----|---|---|----|-----|------|
| TALLA | ECH | CH | M | G | EG | EEG | EEEG |
|-------|-----|----|---|---|----|-----|------|

5. DISEÑO

5.1. Colores: blanco, negro u otros.

5.2. Ropa térmica masculina (sudadera y pantalón).

Sudadera:

5.3. Delantero y espalda de una pieza con escote redondo.

5.4. En el escote lleva cárdigan de 1 pulgada, fijado mediante una costura plana con dos pespuntos.

5.5. De manga larga de una pieza, con un puño de cárdigan de 2 pulgadas de ancho.

5.6. La unión de los costados es con costura overlock de cuatro hilos.

5.7. Con dobladillo de 1 pulgada de ancho en todo el ruedo en máquina collarera.

5.8. Todas las uniones son con máquina de overlock de 4 hilos, por lo menos 8 puntadas por pulgada.

5.9. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla en cada una de las prendas. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.

5.10. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.

5.11. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante de ± 1 cm.

Pantalón:

5.12. Compuesto de 4 piezas, de las cuales dos forman el delantero y dos el trasero.

5.13. Éstas no llevan costuras en el costado.

Eliminado DOMICILIO.
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



- 5.14. Dos piezas en forma rectangular, mismas que hacen el cruce en el frente, ambas piezas llevan un cárdigan en forma de bias de 1 cm de ancho en forma semicircular que sirve para tener acceso en el interior.
- 5.15. Con elástico afelpado de 3 cm de ancho colocado en forma visible.
- 5.16. Con dobladillo en la parte baja del pantalón lleva cárdigan de pulgada y media de ancho.
- 5.17. Todas las uniones son con máquina de overlock de 4 hilos, por lo menos 8 puntadas por pulgada.
- 5.18. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla en cada una de las prendas. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.
- 5.19. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.
- 5.20. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante de ± 1 cm.

6. MATERIALES

- 6.1. Tela punto 90% poliéster y 10% elastano.
- 6.2. Tela de 200 g/m². $\pm 3\%$

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

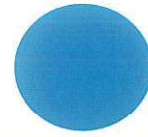
- 7.1. Identificación y contenido de fibras
 - 7.1.1. 90 \pm 3% poliéster
 - 7.1.2. 10 \pm 3% elastano
- 7.2. Masa por unidad de área
 - 7.2.1. 200 g/m² $\pm 3\%$
- 7.3. Resistencia al reventamiento
 - 7.3.1. 340 kPa mínimo
- 7.4. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)
 - 7.4.1. Columnas $\pm 3\%$
 - 7.4.2. Mallas $\pm 3\%$.
- 7.5. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial(AIS)
 - 7.5.1. Cambio 4 transferencia 3
- 7.6. Densidad de tejido de punto (hilos/cm)
 - 7.6.1. Columnas 12 \pm 1 hilos/cm,
 - 7.6.2. Mallas 15 \pm 1 hilos/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1
- 8.2. NMX-A-1833/12-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO
- 8.3. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.4. NMX-A-13938/2-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO
- 8.5. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
- 8.6. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
- 8.7. NMX-A-134-INNTEX-2013 DENSIDAD DE PUNTO (HILOS/CM)
- 8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

Eliminado DOMICILIO.
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

PUNTO CLAVE DE TUS IDEAS



0008

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| PARTIDA: | 152 | | | | |
| UNIDAD DE MEDIDA: | Pieza | | | | |
| ORIGEN DEL BIEN: | Nacional | | | | |
| GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL: | 65% | | | | |
| CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO | CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO | CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO | CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO | CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS | CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS |
| 0 | 0 | 227 | 565 | 227 | 565 |

| | |
|--|----------|
| CÓDIGO: ECES02 | |
| CINTURÓN NEGRO PARA USO DE ESCOLTAS | |
| Datos generales | |
| Elemento | Cinturón |
| Unidad de medida | Pieza |

| Elemento | Descripción | Evaluación del desempeño | | |
|-----------------------|---|--------------------------|----------------|-----------|
| | | Prueba | Norma o método | Estándar |
| Material de la correa | Cuero ganado vacuno color negro con un ancho de 3 ± 1cm | No aplica | No aplica | No aplica |
| Hebilla | Metálica con forma cuadrada | No aplica | No aplica | No aplica |

TALLAS: Dimensiones generales sin incluir hebilla, con tolerancias de ± 1 cm o (+/- 0.4")

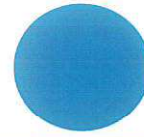
| | | | | |
|-------|----|---|---|----|
| TALLA | CH | M | G | EG |
|-------|----|---|---|----|



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativas mas no limitativas del diseño final del producto.

Eliminado DOMICILIO
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

PUNTO CLAVE DE TUS IDEAS



0009

| PARTIDA: | 153 | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| UNIDAD DE MEDIDA: | Pieza | | | | |
| ORIGEN DEL BIEN: | Nacional | | | | |
| GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL: | 65% | | | | |
| CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO | CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO | CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO | CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO | CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS | CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS |
| 0 | 0 | 1129 | 2821 | 1129 | 2821 |

| |
|--|
| CÓDIGO: ECAS03 |
| CINTURÓN PARA ASPIRANTE |
| Datos generales |
| <p>1. ALCANCE</p> <p>1.1. Esta ficha es para aplicación de cinturón para aspirantes.</p> <p>2. UNIDAD DE MEDIDA</p> <p>2.1. Pieza</p> <p>3. DISEÑO</p> <p>3.1. Cinturón color negro</p> <p>3.2. Fabricado en poliamida (Nylon) de alta resistencia</p> <p>3.3. De 4 cm de ancho +/-0.2 cm y largo de 125 +/-0.2 cm sin contar la hebilla</p> <p>3.4. Hebilla de acetato de 1 cm de espesor +/-0.2 cm, al centro de la misma</p> <p>3.5. Sin ganchos ni partes metálicas</p> <p>4. TALLAS</p> <p style="padding-left: 40px;">UNITALLA</p> <p>5. MATERIALES</p> <p>5.1. 100 % Poliamida (Nylon) de alta resistencia</p> <p>6. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA</p> <p>6.1. Identificación y contenido de fibras</p> <p>6.1.1. 100 % Poliamida (Nylon)</p> |

Eliminado DOMICILIO.
 Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
 Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



7. MÉTODOS DE REFERENCIA
 7.1. ASTM E 1252 IDENTIFICACIÓN DE MATERIALES POR ESPECTROSCOPIA INFRARROJA



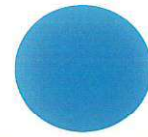
Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativas mas no limitativas del diseño final del producto.

| PARTIDA: | 156 | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| UNIDAD DE MEDIDA: | Pieza | | | | |
| ORIGEN DEL BIEN: | Nacional | | | | |
| GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL: | 65% | | | | |
| CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO | CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO | CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO | CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO | CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS | CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS |
| 0 | 0 | 592 | 1263 | 592 | 1263 |

| |
|--|
| CÓDIGO: EFOL02 |
| CINTURÓN FAJA LUMBAR SIN TIRANTES |
| Datos generales |
| <p>1. ALCANCE</p> <p>1.1. Esta ficha es para aplicación de cinturón faja lumbar sin tirantes.</p> <p>2. UNIDAD DE MEDIDA</p> <p>2.1. Pieza</p> |

Eliminado DOMICILIO
 Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
 Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

PUNTO CLAVE DE TUS IDEAS



0011

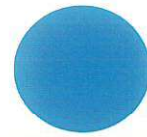
| | | | | |
|---|---|---|----|-----|
| 3. DISEÑO | | | | |
| 3.1. Sin tirantes | | | | |
| 3.2. En material textil 100% poliamida (Nylon) | | | | |
| 3.3. Con hebilla y ojillos para su ajuste | | | | |
| 3.4. Con refuerzo en la zona lumbar | | | | |
| 3.5. Hebilla plástica | | | | |
| 4. TALLAS | | | | |
| CH | M | G | EG | EEG |
| 5. MATERIALES | | | | |
| 5.1. 100 % Nylon | | | | |
| 6. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA | | | | |
| 6.1. Identificación y contenido de fibras | | | | |
| 6.1.1. 100 % Poliamida (Nylon) | | | | |
| 7. MÉTODOS DE REFERENCIA | | | | |
| 7.1. ASTM E 1252 IDENTIFICACIÓN DE MATERIALES POR ESPECTROSCOPIA INFRARROJA | | | | |



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativas mas no limitativas del diseño final del producto.

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| PARTIDA: | 160 | | | | |
| UNIDAD DE MEDIDA: | Par | | | | |
| ORIGEN DEL BIEN: | Nacional | | | | |
| GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL: | 65% | | | | |
| CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO | CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO | CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO | CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO | CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS | CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS |
| 0 | 0 | 228 | 351 | 228 | 351 |

Eliminado DOMICILIO.
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



| | |
|-------------------------------------|--|
| CÓDIGO: EGCE03 | |
| GUANTES CARNAZA EXTRA LARGOS | |
| Datos generales | |
| Elemento | Cuantes carnaza extra largos. |
| Tallas | De conformidad con el Cuadro de Tallas de Guantes. |
| Unidad de medida | Par |

| Elemento | Descripción | Evaluación del desempeño | | |
|-------------------|--|--------------------------|----------------|--------------|
| | | Prueba | Norma o método | Estándar |
| Palma | Carnaza de cuero ganado vacuno. | Espesor | NMX-A-214:1982 | 2.0 a 2.2 mm |
| | | | | |
| Dorso | Carnaza de cuero ganado vacuno | No aplica | No aplica | No aplica |
| Dedo pulgar | Carnaza de cuero ganado vacuno | No aplica | No aplica | No aplica |
| Puño de seguridad | Carnaza en una sola pieza y cosido en todo el perímetro de la mano del guante, con una longitud de 37 cm +/- 2cm | No aplica | No aplica | No aplica |
| Bies ribeteado | En tela 100% algodón, en todo su contorno, el resto del guante debe ser cosido con hilo de algodón 100%. | No aplica | No aplica | No aplica |
| Refuerzo | Refuerzo tipo pistola de carnaza de cuero ganado vacuno de una sola pieza colocado y cosido al centro de la palma con doble costura paralela en todo su contorno y costura sencilla en cruz al centro. | No aplica | No aplica | No aplica |

| Descripción | Evaluación del desempeño | | |
|--------------------|--------------------------|-----------------------|----------------|
| | Prueba | Norma o método | Estándar |
| Pruebas al guante. | Resistencia al corte | NMX-S-060/1-SCFI-2008 | Nivel 3 mínimo |
| | Desgarre | NMX-S-060/1-SCFI-2008 | Nivel 4 mínimo |

| Descripción | Evaluación del desempeño | | |
|------------------|--------------------------|-----------------------|----------------|
| | Prueba | Norma o método | Estándar |
| Pruebas al puño. | Resistencia al corte | NMX-S-060/1-SCFI-2008 | Nivel 3 mínimo |
| | Desgarre | NMX-S-060/1-SCFI-2008 | Nivel 4 mínimo |



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativas mas no limitativas del diseño final del producto.

Eliminado DOMICILIO.
 Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
 Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

PUNTO CLAVE DE TUS IDEAS



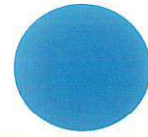
0013

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| PARTIDA: | 174 | | | | |
| UNIDAD DE MEDIDA: | Pieza | | | | |
| ORIGEN DEL BIEN: | Nacional | | | | |
| GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL: | 65% | | | | |
| CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO | CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO | CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO | CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO | CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS | CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS |
| 0 | 0 | 749 | 1295 | 749 | 1295 |

| |
|---|
| CÓDIGO: EPFE01 |
| PETO DE PIEL FLOR ENTERA |
| Datos generales |
| <p>1. UNIDAD DE MEDIDA</p> <p>1.1. Pieza.</p> <p>2. MATERIAL</p> <p>2.1. Piel de flor entera con espesor mínimo de 1.8 mm y 58 cm de ancho por 88 cm de largo \pm 4%.</p> <p>3. DISEÑO</p> <p>3.1. Colores: Guinda, natural u otro.</p> <p>3.2. Confección: Peto de una sola pieza al frente, unida con una sola costura al dorso, lleva 2 hombreras con una longitud de 27 cm de largo por 22 ± 1 cm de ancho y remachadas en el término de las costuras con 4 remaches de 1 cm de diámetro en la parte de la unión.</p> <p>3.3. Las hombreras se sujetan con cinta contactel, felpa y gancho de 2 pulgadas por 8 cm mínimo de largo.</p> <p>3.4. En la parte inferior y al centro de cada hombrera lleva una cinta rígida de 2.5 ± 0.5 cm en color negro y unida con hilo de algodón 100% en forma de cruz a 10.5 ± 1.5 cm de la orilla.</p> <p>3.5. Cinta con una longitud de 26 cm mínimo de largo, la cual va hacia un centro del cuerpo posterior, para ajuste mediante una argolla de 2.5 cm., niquelada y dando vuelta, con costura en el extremo en forma de cruz en el sistema de ajuste de la argolla.</p> <p>3.6. 2 cintas también unidas en el extremo a la argolla con costura en forma de cruz, que al otro extremo lleva 2 cintas con contactel, gancho y felpa de 2 ± 0.5 cm., con una longitud de 12 cm mínimo respectivamente, las que a su vez se ajustan en su extremo hasta la orilla del mandil con $\frac{1}{2}$ argolla de 1 pulgada niquelada, que se sujeta al mandil con una cinta de piel de 5 ± 0.5 cm de largo por 2.5 ± 0.5 cm de ancho, con un espesor de 1.8 mm mínimo, y también con costura en forma de cruz.</p> <p>3.7. Presentará un ribete o bies en todo su contorno</p> <p>3.8. Todas las costuras deberán ser con hilo 100% algodón.</p> |

Eliminado DOMICILIO.
 Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalificación de la Información.
 Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

PUNTO CLAVE DE TUS IDEAS



0014



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativas mas no limitativas del diseño final del producto.

| PARTIDA: | 177 | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| UNIDAD DE MEDIDA: | Pieza | | | | |
| ORIGEN DEL BIEN: | Nacional | | | | |
| GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL: | 65% | | | | |
| CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO | CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO | CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO | CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO | CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS | CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS |
| 300 | 750 | 799 | 1651 | 1099 | 2401 |

| |
|--|
| CÓDIGO: EPTE01 |
| PETO DE TELA |
| Datos generales |
| <p>1. UNIDAD DE MEDIDA</p> <p>1.1. Pieza.</p> <p>2. MATERIAL</p> <p>2.1. Peto de tela 50% poliéster 50% algodón \pm 3%, con masa de 260 gr/m² \pm 3%.</p> <p>3. DISEÑO</p> <p>3.1. Presenta escote en la sisa que va del primer tercio de la sisa hasta la mitad de la cadera.</p> <p>3.2. Cuenta con una tira de 3 cm de ancho por 50 cm de largo, unida a los 2 ángulos superiores del peto para pasar por detrás del cuello del usuario. También presenta 2 tiras de 3 cm. de ancho por 38 cm. de largo en el término de la sisa a la altura de la cadera, que permiten sujetar el peto por la espalda del usuario.</p> <p>3.3. El peto deberá contar con bies en todo su contorno y deberá medir 60 cm de ancho en la parte inferior y terminar debajo de la rodilla.</p> <p>3.4. Logotipo de la institución, en caso de que aplique.</p> |

Eliminado DOMICILIO.
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

PUNTO CLAVE DE TUS IDEAS

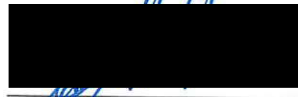


0015



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativas mas no limitativas del diseño final del producto.

ATENTAMENTE

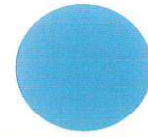


Gerente General

Eliminado **FIRMA DE TERCERAS PERSONAS.**
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: La firma es un trazo gráfico que permite identificar a una persona física.

Eliminado **DOMICILIO.**
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Eliminado **NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS.**
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física.



Ciudad de México, a 20 de Mayo de 2024.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PRESENTE

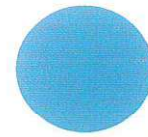
Me refiero a la adjudicación directa derivada del oficio SFP/SSFP/UCCPC/DGC/CCBAS/0669.1/2024 para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, en el que mi representada, la empresa **Punto Clave de tus Ideas, SA de CV** participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto por las "Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", el que suscribe, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de que me sea adjudicado el contrato respectivo, la totalidad de los bienes que oferto en dicha propuesta y suministraré, bajo la partida(s):

| PARTIDA | CONCEPTO | CODIGO |
|---------|---|--------|
| 13 | CAMISA DE MEZCLILLA MANGA LARGA | CAMS01 |
| 105 | ROPA TÉRMICA MASCULINA - SUDADERA | ROPT01 |
| 107 | CONJUNTO ROPA TÉRMICA MASCULINA (2 PIEZAS: SUDADERA Y PANTALÓN) | ROPT03 |
| 152 | CINTURÓN NEGRO PARA USO DE ESCOLTAS | ECES02 |
| 153 | CINTURÓN PARA ASPIRANTE | ECAS03 |
| 156 | CINTURÓN FAJA LUMBAR SIN TIRANTES | EFOL02 |
| 160 | GUANTES CARNAZA EXTRA LARGOS | EGCE03 |
| 174 | PETO DE PIEL FLOR ENTERA | EPFE01 |
| 177 | PETO DE TELA | EPTE01 |

Eliminado DOMICILIO.
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

PUNTO CLAVE DE TUS IDEAS



0017

Será(n) producido(s) en los Estados Unidos Mexicanos y contará(n) con un porcentaje de contenido nacional de cuando menos **el 65%**.

De igual forma manifiesto bajo protesta de decir verdad, que tengo conocimiento de lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en este sentido, me comprometo, en caso de ser requerido, a aceptar una verificación del cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de los bienes aquí ofertados, a través de la exhibición de la información documental correspondiente y/o a través de una inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes, conservando dicha información por tres años a partir de la entrega de los bienes a la convocante.

ATENTAMENTE



Gerente General

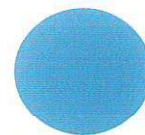
Eliminado **NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS**.
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física.

Eliminado **FIRMA DE TERCERAS PERSONAS**.
Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** La firma es un trazo gráfico que permite identificar a una persona física.

Eliminado **DOMICILIO**.
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

1000

3



Ciudad de México, a 20 de Mayo de 2024.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PRESENTE

Me refiero a la adjudicación directa derivada del oficio SFP/SSFP/UCCPC/DGC/CCBAS/0669.1/2024 para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, en el que mi representada, la empresa **Punto Clave de tus Ideas SA de CV** participa a través de la presente propuesta.

Mi representada manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los bienes que se entregarán, en caso de resultar adjudicado, cumplirán con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en los **APÉNDICES I, II y III del Anexo 1. Anexo Técnico.**

Lo anterior para dar cumplimiento a lo solicitado en la convocatoria.

ATENTAMENTE

Gerente General

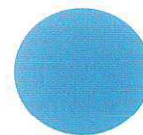
Eliminado **NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS.**
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física.

Eliminado **FIRMA DE TERCERAS PERSONAS.**
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: La firma es un trazo gráfico que permite identificar a una persona física.

Eliminado **DOMICILIO.**
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

1000

1000



Ciudad de México, a 20 de Mayo de 2024.

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA P R E S E N T E

Me refiero a la adjudicación directa derivada del oficio SFP/SSFP/UCCPC/DGC/CCBAS/0669.1/2024 para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, en el que mi representada, participa a través de la presente proposición técnica.

Mediante el presente escrito me comprometo a nombre de la empresa **Punto Clave de tus Ideas, SA de CV** que, en caso de resultar adjudicada, los bienes que se entreguen estarán garantizados contra defectos o vicios ocultos, por un periodo mínimo de 12 (doce) meses, los cuales se contabilizarán a partir de la fecha de entrega a entera satisfacción en los lugares establecidos en el **APÉNDICE V** del Anexo 1. Anexo Técnico.

Asimismo, me comprometo a reemplazar los bienes en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de que se realice la notificación del motivo de rechazo por escrito o algún medio electrónico.

En caso de no cumplir con este plazo se hará acreedora a la aplicación de las penalizaciones que se hayan pactado en el contrato respectivo

ATENTAMENTE

[Redacted Signature]

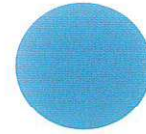
Gerente General

Eliminado NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física.

Eliminado FIRMA DE TERCERAS PERSONAS. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: La firma es un trazo gráfico que permite identificar a una persona física.

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser sustituido sino en virtud de expedimento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

100



Ciudad de México, a 20 de Mayo de 2024.

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA P R E S E N T E

Me refiero a la adjudicación directa derivada del oficio SFP/SSFP/UCCPC/DGC/CCBAS/0669.1/2024 para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, en el que mi representada, participa a través de la presente proposición técnica.

Mediante el presente escrito me comprometo a nombre de la empresa Punto Clave de tus Ideas, SA de CV, a asumir la responsabilidad total que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales inherentes a la propiedad intelectual, derechos de autor, o cualquier otra similar que surja con motivo de los bienes que ofertemos.

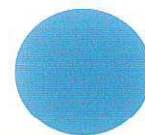
ATENTAMENTE

Gerente General

Eliminado NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS.
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física.

Eliminado FIRMA DE TERCERAS PERSONAS.
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: La firma es un trazo gráfico que permite identificar a una persona física.

Eliminado DOMICILIO.
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



Ciudad de México, a 20 de Mayo de 2024.

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA P R E S E N T E

Me refiero a la adjudicación directa derivada del oficio SFP/SSFP/UCCPC/DGC/CCBAS/0669.1/2024 para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, en el que mi representada, participa a través de la presente proposición técnica.

Mediante el presente escrito me comprometo a nombre de la empresa **Punto Cleve de tus Ideas, SA de CV** que, en caso de resultar adjudicado, cubriremos los costos de las pruebas de calidad que se apliquen a los bienes de conformidad con lo estipulado en el numeral 3.3 Pruebas de calidad a los bienes del Anexo 1. Anexo Técnico, en los lugares establecidos en los Programas de Fabricación de los Bienes y que se repondrán las piezas que se hayan utilizado para las pruebas de la calidad.

Adicionalmente en caso de que se incumpla con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el Anexo 1. Anexo Técnico y en los APÉNDICES I, II y III, derivado del resultado obtenido de las pruebas, me obligo a reemplazar los bienes terminados para que se realice nuevamente el proceso de toma de muestras y el pago correspondiente a las pruebas que apliquen.

Esto no amplía ni modifica el plazo de entrega de los bienes establecido en el numeral 3.1.

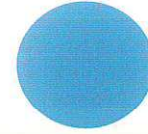
ATENTAMENTE

Gerente General

Eliminado **FIRMA DE TERCERAS PERSONAS.**
Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: La firma es un trazo gráfico que permite identificar a una persona física.

Eliminado **DOMICILIO.**
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

PUNTO CLAVE DE TUS IDEAS



0001

Ciudad de México, a 20 de Mayo de 2024.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA P R E S E N T E

Me refiero a la adjudicación directa derivada del oficio SFP/SSFP/UCCPC/DGC/CCBAS/0669.1/2024 para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, en el que mi representada, la empresa, participa a través de la presente proposición técnica.

Mediante el presente escrito me comprometo a nombre de la empresa, **Punto Clave de tus Ideas, SA de CV** que el personal que lleve a cabo la entrega de los bienes adjudicados, dará el debido y exacto **cumplimiento a los controles de acceso, así como a las medidas de seguridad y sanitarias** que cada una de las **PARTICIPANTES** establezcan en los domicilios de entrega.

ATENTAMENTE



Gerente General

Eliminado NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS.
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física.

Eliminado FIRMA DE TERCERAS PERSONAS.
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: La firma es un trazo gráfico que permite identificar a una persona física.

Eliminado DOMICILIO.
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



100

INFORME DE ENSAYOS

Las actividades fueron realizadas dentro de las instalaciones de Axori® Laboratorio Textil.

Nombre e información de contacto del cliente:

Razón social: **PUNTO CLAVE DE TUS IDEAS S.A. DE C.V.**

RFC: PCT2103093X4

Dirección: Patriotismo Núm. 201 San Pedro De Los Pinos, México, Ciudad de México
C.P. 03800

Tel: 552614-6255 o 557429-4034 Correo electrónico: pclave.ventas@gmail.com

Contacto: Bárbara Miranda Murillo

Fecha de recepción:
2024-05-10

Periodo de ejecución de los ensayos:
2024-05-10 a 2024-05-15

Fecha de emisión:
2024-05-17

Descripción del ítem ensayado proporcionada por el cliente:

Camisa de mezclilla manga larga. Partida: 13. Código: CAMS01

Atención a: **Secretaría de la Función Pública**

SUB RAMA DIMENSIONAL

| NMX-A-083-INNTEX-2020 ACREDITADA Método para evaluación de confección y dimensión de prendas. | | |
|--|--|--|
| Punto o parte de la prenda | Descripción especificada o requerimiento | Resultado y/o conclusión |
| 5.1. | Colores: azul marino u otros. | Color azul marino Presenta |
| 5.2. | Camisa de mezclilla manga larga. | Presenta |
| 5.3. | Delantero de dos piezas que se unen al frente con 6 botones de pasta de 4 orificios del No. 20, aletilla en el delantero izquierdo de 3,2 cm (1 ¼ de pulgada) de ancho con respunte a 0,6 cm (¼ de pulgada) a cada lado. | 6 botones de pasta de 4 orificios del No. 20, aletilla en el delantero izquierdo de 3,3 cm (1,5/16 de pulgada) de ancho respunte a 0,6 cm (¼ de pulgada) a cada lado Presenta |
| 5.4. | Cuello tipo camisero con cuello con respunte al filo. | Presenta |
| | Cuello con ojal y botón del No. 16 en las puntas. | ojal y botón del No. 16 en las puntas Presenta |
| 5.5. | Una bolsa superior de parche de 13,6 cm (5 3/8 de pulgada) de ancho y 15,2 cm (6 pulgadas) de largo fijada con doble respunte en su contorno, ojal y botón al centro. | parche de 13,6 cm (5 3/8 de pulgada) de ancho y 15,3 cm (6 1/8 pulgadas) de largo ojal y botón al centro Presenta |
| | Puntas inferiores semi redondas. | Presenta |
| 5.6. | Mangas de una sola pieza, con puño de 6,0 cm de ancho con respunte a 0,6 cm (1/4 de pulgada) y doble respunte en la unión de manga con puño con entretela para un mejor cuerpo. | puño de 5,9 cm de ancho respunte a 0,6 cm (1/4 de pulgada) Presenta |

Este informe de ensayos se refiere exclusivamente a la muestra entregada por el cliente a la cual se le aplicaron los ensayos tal y como fue recibida, se prohíbe su reproducción de manera parcial o total a cualquier persona o institución ajena a **Laboratorios Tex Lab S.A. de C.V/ Axori® Laboratorio Textil**.

Para fines de certificación la validez del presente informe es de válido por 90 días después de su emisión de acuerdo con lo publicado en el diario oficial de la federación el 24 de octubre de 1997.

ORIGINAL

FL-021-Rev. 15/ marzo 2023

PÁGINA 1 DE 2

Eliminado DOMICILIO.
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Tel. 55 5368 6440 · 55 5368 7488
www.axori.com.mx



Laboratorio de ensayo acreditado por ema, a.c.
con acreditación No: **TV-0480-003/13**
Con vigencia a partir del 2013-08-12
No. de informe: **LTL-2024-10348**

| | | |
|------|---|---|
| 5.7. | Espalda de una sola pieza con corte en la parte superior formando una bata, con doble tela, la parte inferior con un tablón al centro. | Presenta |
| 5.8. | Hombros: unión de bata con la espalda y sisas con respunte de 0,6 cm (¼ de pulgada). | respunte de 0,6 cm (¼ de pulgada) Presenta |
| | Costuras interiores con overlock de cinco hilos con 12 puntadas por cada 2,5 cm (12 puntadas por pulgada), costuras externas con 10 puntadas por cada 2,5 cm (10 puntadas por pulgada). | Costuras interiores con overlock de cinco hilos 12 puntadas por cada 2,5 cm (12 puntadas por pulgada), costuras externas con 10 puntadas por cada 2,5 cm (10 puntadas por pulgada). Presenta |
| 5.9. | Lleva contactel felpa a la altura del pecho izquierdo de 7,0 cm por 7,0 cm, contactel felpa del lado derecho a la altura del pecho de 4,0 cm x 6,0 cm. | contactel felpa a la altura del pecho izquierdo de 6,9 cm por 7,1 cm contactel felpa del lado derecho a la altura del pecho de 4,1 cm x 6,0 cm Presenta |
| 5.10 | Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. | Presenta |
| | De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa | Presenta |

Ítems de ensayo acondicionados a una temperatura de 20 °C ± 2°C y una humedad relativa de 65 % ± 4 % de acuerdo con la norma NMX-A-139-INNTEX-2014 contemplando el error e incertidumbre de los equipos del laboratorio.

Las especificaciones y puntos de revisión para la prueba de confección y dimensiones de prendas fueron tomadas de la especificación técnica proporcionada por el cliente, así como las siguientes tolerancias:

5.12. Tolerancia en medidas de hasta 10,0 cm: ± 0,5 cm.

5.13. Tolerancia en medidas de 10,1 cm en adelante: de ± 1,0 cm.

Se reporta en pulgadas a solicitud del cliente aun y cuando estas unidades no están reconocidas por la norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida.

OTRAS

- Revisión de etiquetado.

Información comercial - Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.

Punto evaluado

Resultado y/o conclusión

- 4.4.1 a) Marca comercial. *
- 4.4.1 b) Descripción de insumos. *
- 4.4.1 c) Talla para prendas de vestir o medidas para ropa de casa. *
- 4.4.1 d) Instrucciones de cuidado. *
- 4.4.1 e) País de origen. *
- 4.4.1 f) Responsable del producto. (Nombre, domicilio fiscal y RFC del fabricante) *

La revisión y evaluación de *Presenta **No presenta, está basada en los puntos indicados en la norma NOM-004-SE-2021 y en simbología de la norma NMX

- Revisión fuera del alcance de acreditación

Revisado por:

Autorizado y Acreditado por:

Responsable Administrativo
Signatario autorizado

Dirección
Signatario autorizado

Eliminado NOMBRE DE
TERCERAS PERSONAS
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: El nombre es un atributo de la personalidad, así como la manifestación del derecho a la identidad y según que por sí mismo permite identificar a una persona física.

Este informe de ensayos se refiere exclusivamente a la muestra entregada por el cliente a la cual se le aplicaron los ensayos tal y como fue recibida, se prohíbe su reproducción de manera parcial o total a cualquier persona o institución ajena a Laboratorios Tex Lab S.A. de C.V/ Axori® Laboratorio Textil.

Para fines de certificación la validez del presente informe es de válido por 90 días después de su emisión de acuerdo con lo publicado en el diario oficial de la federación el 24 de octubre de 1997.

ORIGINAL

FL-021-Rev. 15/ marzo 2023

PÁGINA 2 DE 2

Eliminado FIRMA DE
TERCERAS PERSONAS
Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: La firma es un trazo gráfico que permite identificar a una persona física.



Laboratorio de ensayo acreditado por ema, a.c.
con acreditación No: **TV-0480-003/13**
Con vigencia a partir del 2013-08-12
No. de informe: **LTL-2024-10351**

INFORME DE ENSAYOS

Las actividades fueron realizadas dentro de las instalaciones de Axori® Laboratorio Textil.

Nombre e información de contacto del cliente:

Razón social: **PUNTO CLAVE DE TUS IDEAS S.A. DE C.V.**

RFC: PCT2103093X4

Dirección: Patriotismo Núm. 201 San Pedro De Los Pinos, México, Ciudad de México

C.P. 03800

Tel: 552614-6255 o 557429-4034 Correo electrónico: pclave.ventas@gmail.com

Contacto: Bárbara Miranda Murillo

Fecha de recepción:

2024-05-10

Periodo de ejecución de los ensayos:

2024-05-10 a 2024-05-14

Fecha de emisión:

2024-05-15

Descripción del ítem ensayado proporcionada por el cliente:

Tela mezclilla ligera 100 % algodón 235 gr, para la siguiente partida:

Camisa de mezclilla manga larga. Partida: 13. Código: CAMS01.

Atención a: Secretaria de la Función Pública

SUB RAMA DIMENSIONAL

NMX-A-5077-INNTEX-2015 ACREDITADA

Industria Textil – Determinación del cambio dimensional en lavado y secado. (Cancela a la NMX-A-158-INNTEX-2009).

Resultado

Urdimbre: - 1,5 %

Trama: - 1,5 %

Ítems de ensayo acondicionados a una temperatura de 20 °C ± 2 °C y una humedad relativa de 65 % ± 4 % de acuerdo con la norma NMX-A-139-INNTEX-2014 contemplando el error e incertidumbre de los equipos del laboratorio.

Se utilizaron 3 ítems de ensayo de 600 mm x 600 mm con 3 pares de marcas a la urdimbre y a la trama de aproximadamente 500 mm de acuerdo con lo indicado en la norma NMX-A-3759-INNTEX-2011, realizando un ciclo de lavado y secado, utilizando el lavado: 8B, con maquina lavadora de tipo agitador y de carga superior (tipo B) utilizando detergente AATCC 1193 (1993) WOB con una masa total seca de los ítems ensayados de 0,258 Kg y una carga adicional Tipo I, 100% ALGODÓN (para productos celulósicos, de algodón) De: 1,742 Kg y secado: A, todo conforme a la norma NMX-A-6330-INNTEX-2015.

NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 ACREDITADA

Industria Textil – Tejidos de calada – Método de ensayo – Parte 2 – Determinación del número de hilos por unidad de longitud. (Cancela a la NMX-A-057-INNTEX-2000).

Resultado

Urdimbre: 35 hilos por cm (35 hilos/cm)

Trama: 20 pasadas por cm (20 hilos/cm)

Ítems de ensayo acondicionados a una temperatura de 20 °C ± 2 °C y una humedad relativa de 65 % ± 4 % de acuerdo con la norma NMX-A-139-INNTEX-2014 contemplando el error e incertidumbre de los equipos del laboratorio.

La atmósfera utilizada fue normal. El método utilizado fue A y B. La distancia de medición fue 1 cm efectuando 5 mediciones. (Distancia de medición de acuerdo con la norma urdimbre: 3 cm, trama: 5 cm).

Este informe de ensayos se refiere exclusivamente a la muestra entregada por el cliente a la cual se le aplicaron los ensayos tal y como fue recibida, se prohíbe su reproducción de manera parcial o total a cualquier persona o institución ajena a Laboratorios Tex Lab S.A. de C.V/ Axori® Laboratorio Textil.

Para fines de certificación la validez del presente informe es de válido por 90 días después de su emisión de acuerdo con lo publicado en el diario oficial de la federación el 24 de octubre de 1997.

ORIGINAL

FL-021-Rev. 15/ marzo 2023

PÁGINA 1 DE 3



Laboratorio de ensayo acreditado por ema, a.c.
con acreditación No: **TV-0480-003/13**
Con vigencia a partir del 2013-08-12
No. de informe: **LTL-2024-10351**

SUB RAMA FUERZA

NMX-A-059/2-INNTEX-2019 ACREDITADA

Industria textil – Propiedades de los tejidos frente a la tracción – Parte 2 – Determinación de la fuerza máxima por el método de agarre - Método grab. (Cancela a la NMX-A059/2-INNTEX-2008)

Resultado

Urdimbre: 760 N

Trama: 660 N

Ítems de ensayo acondicionados a una temperatura de $20\text{ }^{\circ}\text{C} \pm 2^{\circ}\text{C}$ y una humedad relativa de $65\% \pm 4\%$ de acuerdo con la norma NMX-A-139-INNTEX-2014 contemplando el error e incertidumbre de los equipos del laboratorio.

Ensayo realizado el: 2024-05-14, utilizando 5 especímenes de prueba acondicionados por cada dirección.

El laboratorio desconoce el método utilizado en el muestreo ya que este fue realizado por el cliente.

NMX-A-109-INNTEX-2012 ACREDITADA

Industria textil – Tejidos de calada - Determinación de la resistencia al rasgado por el método del péndulo de descenso libre – Método de prueba. (Cancela a la NMX-A-109-INNTEX-2005).

Resultado

Urdimbre: 47,4 N

Trama: 38,4 N

Ítems de ensayo acondicionados a una temperatura de $20\text{ }^{\circ}\text{C} \pm 2^{\circ}\text{C}$ y una humedad relativa de $65\% \pm 4\%$ de acuerdo con la norma NMX-A-139-INNTEX-2014 contemplando el error e incertidumbre de los equipos del laboratorio.

El tipo de material evaluado es: tejido de calada, especímenes ensayados en seco, equipo de Rasgado Elmendorf Digital FI-004, con una capacidad de 300 N, contra peso utilizado en el sentido de la urdimbre 68 N, contrapeso utilizado en el sentido de la trama 68 N. Valores individuales:

Urdimbre: E1: 47,4 N, E2: 47,6 N, E3: 47,3 N, E4: 47,4 N, E5: 47,2 N.

Trama: E1: 38,4 N, E2: 38,2 N, E3: 38,3 N, E4: 38,5 N, E5: 38,6 N.

El laboratorio desconoce el método utilizado en el muestreo ya que este fue realizado por el cliente.

SUB RAMA MASA

NMX-A-084-INNTEX-2015 ACREDITADA

Industria textil – Fibras textiles -Análisis cualitativo – cuantitativo para una fibra 100% - Método de ensayo.

Resultado

100 % ALGODÓN

Ensayo realizado sin pre- tratamiento. Procedimientos utilizados: combustión, microscopio, químico.

NMX-A-3801-INNTEX-2012 ACREDITADA

Industria Textil – Determinación de la masa del tejido por unidad de longitud y área.
(Cancela a la NMX-A-072-INNTEX-2001)

Resultado

237 g/m²

Ítems de ensayo acondicionados a una temperatura de $20\text{ }^{\circ}\text{C} \pm 2^{\circ}\text{C}$ y una humedad relativa de $65\% \pm 4\%$ de acuerdo con la norma NMX-A-139-INNTEX-2014 contemplando el error e incertidumbre de los equipos del laboratorio.

Ensayo realizado el: 2024-05-14, método 5, valores individuales: E1: 237,25 g/m², E2: 237,41 g/m², E3: 237,08 g/m², E4: 237,34 g/m², E5: 237,57 g/m².

Este informe de ensayos se refiere exclusivamente a la muestra entregada por el cliente a la cual se le aplicaron los ensayos tal y como fue recibida, se prohíbe su reproducción de manera parcial o total a cualquier persona o institución ajena a Laboratorios Tex Lab S.A. de C.V/ Axori® Laboratorio Textil.

Para fines de certificación la validez del presente informe es de válido por 90 días después de su emisión de acuerdo con lo publicado en el diario oficial de la federación el 24 de octubre de 1997.

ORIGINAL

FL-021-Rev. 15/ marzo 2023

PÁGINA 2 DE 3

Eliminado DOMICILIO
Fundamento Legal: artículo
116 de la Ley General de
Transparencia y Acceso a la
Información Pública y 113
fracción I, así como el
Lineamiento Trigésimo Octavo
fracción I de los Lineamientos
Generales en Materia de
Clasificación y Desclasificación
de la Información.
Motivación: Es el lugar de
residencia habitual de una
persona física para el ejercicio
de sus derechos y el
cumplimiento de sus
obligaciones, en el que no
puede ser molestado sino en
virtud de mandamiento
escrito de la autoridad
competente, por lo que es un
dato personal de carácter
confidencial.



Laboratorio de ensayo acreditado por ema, a.c.
con acreditación No: **TV-0480-003/13**
Con vigencia a partir del 2013-08-12
No. de informe: **LTL-2024-10351**

SUB RAMA SENSORIALES

PTT-028 ACREDITADA

Evaluación para el tipo de ligamento. (Método interno)

Resultado

Sarga

Ítems de ensayo acondicionados a una temperatura de 20 °C ± 2°C y una humedad relativa de 65 % ± 4 % de acuerdo con la norma NMX-A-139-INNTEX-2014 contemplando el error e incertidumbre de los equipos del laboratorio.

Equipo auxiliar utilizado: Lupa cuenta hilos FI-013 y FI-014.

Método: Visual

NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 ACREDITADA

Industria Textil – Método de ensayo de solidez del color – parte C06 - solidez del color al lavado doméstico y comercial.
(Cancela a la NMX-A-074-INNTEX-2005)

Resultado

Cambio de color

Grado: 4-5

Manchado (Transferencia de color)

| Fibra | Grado |
|---------------------------------|-------|
| acetato (acetato secundario) | 4-5 |
| ALGODÓN | 4 |
| poliamida | 4-5 |
| poliéster | 4-5 |
| acrílico | 4-5 |
| LANA | 4-5 |

Cambio de color evaluado de acuerdo con la NMX-A-064-INNTEX-2018.

Manchado (Transferencia de color) evaluada de acuerdo con la NMX-A-066-INNTEX-2018.

Multifibra empleada DW.

Evaluación del cambio de color y Manchado (Transferencia de color) realizada con escala de gris. El método empleado fue: A1S a una temperatura de 40° C, con 10 balines, con detergente de referencia de AATCC 1993 WOB.

Eliminado FIRMA DE
TERCERAS PERSONAS
Fundamento legal: Artículo
116 de la Ley General de
Transparencia y Acceso a la
Información Pública y 113
fracción I de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la
Información Pública, en
relación con el artículo 3
fracción IX, de la Ley General
de Protección de Datos
Personales en Posesión de
Sujetos Obligados, así como el
Lineamiento Trigésimo Octavo
fracción I de los Lineamientos
Generales en Materia de
Clasificación y Desclasificación
de la Información.
Motivación: La firma es un
trazo gráfico que permite
identificar a una persona
física.

MUESTRA



AXORI®
Laboratorio Textil

Eliminado NOMBRE DE
TERCERAS PERSONAS
Fundamento Legal: Artículo
116 de la Ley General de
Transparencia y Acceso a la
Información Pública y 113
fracción I de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la
Información Pública, en
relación con el artículo 3
fracción IX, de la Ley General
de Protección de Datos
Personales en Posesión de
Sujetos Obligados, así como el
Lineamiento Trigésimo Octavo
fracción I de los Lineamientos
Generales en Materia de
Clasificación y Desclasificación
de la Información. Motivación:
El nombre es un atributo de la
personalidad, esto es la
manifestación del derecho a la
identidad y razón que por sí
misma permite identificar a
una persona física.

Revisado por:

[Redacted Signature]

Responsable Administrativo
Signatario autorizado

Autorizado y A

[Redacted Signature]

Dirección
Signatario autorizado

Este informe de ensayos se refiere exclusivamente a la muestra entregada por el cliente a la cual se le aplicaron los ensayos tal y como fue recibida, se prohíbe su reproducción de manera parcial o total a cualquier persona o institución ajena a Laboratorios Tex Lab S.A. de C.V/ Axori® Laboratorio Textil.

Para fines de certificación la validez del presente informe es de válido por 90 días después de su emisión de acuerdo con lo publicado en el diario oficial de la federación el 24 de octubre de 1997.

ORIGINAL

FL-021-Rev. 15/ marzo 2023

PÁGINA 3 DE 3



Laboratorio de ensayo acreditado por ema, a.c.
 con acreditación No: **TV-0480-003/13**
 Con vigencia a partir del 2013-08-12
 No. de informe: **LTL-2024-10349**

INFORME DE ENSAYOS

Las actividades fueron realizadas dentro de las instalaciones de Axori® Laboratorio Textil.

Nombre e información de contacto del cliente:

Razón social: **PUNTO CLAVE DE TUS IDEAS S.A. DE C.V.**

RFC: PCT2103093X4

Dirección: Patriotismo Núm. 201 San Pedro De Los Pinos, México, Ciudad de México
 C.P. 03800

Tel: 552614-6255 o 557429-4034 Correo electrónico: pclave.ventas@gmail.com

Contacto: Bárbara Miranda Murillo

Fecha de recepción:
 2024-05-10

Periodo de ejecución de los ensayos:
 2024-05-10 a 2024-05-15

Fecha de emisión:
 2024-05-17

Descripción del ítem ensayado proporcionada por el cliente:

Ropa térmica masculina – sudadera. Partida 105. Código: ROPT01

Atención a: **Secretaría de la Función Pública**

SUB RAMA DIMENSIONAL

NMX-A-083-INNTEX-2020 ACREDITADA

Método para evaluación de confección y dimensión de prendas.

| Punto o parte de la prenda | Descripción especificada o requerimiento | Resultado y/o conclusión |
|----------------------------|--|---|
| 5.1. | Colores: blanco, negro u otros. | color negro Presenta |
| 5.2. | Sudadera | Presenta |
| 5.3. | Delantero y espalda de una pieza con escote redondo. | Presenta |
| 5.4. | En el escote lleva cárdigan de 2,5 cm (1 pulgada), fijado mediante una costura plana con dos pespuntos. | cardigán de 2,8 cm (1, 1/8 pulgada) Presenta |
| 5.5. | De manga larga de una pieza, con un puño de cárdigan de 5,0 cm (2 pulgadas) de ancho. | puño cárdigan de 5,1 cm (2 1/16 pulgadas) de ancho Presenta |
| 5.6. | La unión de los costados es con costura overlock de cuatro hilos. | Presenta |
| 5.7. | Con dobladillo de 2,5 cm (1 pulgada) de ancho en todo el ruedo en máquina collarera. | doblado de 2,8 cm (1, 1/8 pulgada) Presenta |
| 5.8. | Todas las uniones son con máquina de overlock de 4 hilos, por lo menos 8 puntadas por cada 2,5 cm (8 puntadas por pulgada). | 10 puntadas por cada 2,5 cm (10 puntadas por pulgada) Presenta |
| 5.9. | Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla en cada una de las prendas. | Presenta |

Este informe de ensayos se refiere exclusivamente a la muestra entregada por el cliente a la cual se le aplicaron los ensayos tal y como fue recibida, se prohíbe su reproducción de manera parcial o total a cualquier persona o institución ajena a **Laboratorios Tex Lab S.A. de C.V/ Axori® Laboratorio Textil**.
 Para fines de certificación la validez del presente informe es de válido por 90 días después de su emisión de acuerdo con lo publicado en el diario oficial de la federación el 24 de octubre de 1997.

ORIGINAL

FL-021-Rev. 15/ marzo 2023

PÁGINA 1 DE 2



Laboratorio de ensayo acreditado por ema, a.c.
con acreditación No: **TV-0480-003/13**
Con vigencia a partir del 2013-08-12
No. de informe: **LTL-2024-10349**

| | |
|---|----------|
| De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa. | Presenta |
|---|----------|

Ítems de ensayo acondicionados a una temperatura de 20 °C ± 2°C y una humedad relativa de 65 % ± 4 % de acuerdo con la norma NMX-A-139-INNTEX-2014 contemplando el error e incertidumbre de los equipos del laboratorio.

Las especificaciones y puntos de revisión para la prueba de confección y dimensiones de prendas fueron tomadas de la especificación técnica proporcionada por el cliente, así como las siguientes tolerancias:

5.10. Tolerancia en medidas de hasta 10,0 cm: ± 0,5 cm.

5.11. Tolerancia en medidas de 10,1 cm en adelante: de ± 1,0 cm.

Se reporta en pulgadas a solicitud del cliente aun y cuando estas unidades no están reconocidas por la norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida.

OTRAS

- Revisión de etiquetado.
Información comercial - Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.

| Punto evaluado | Resultado y/o conclusión |
|--|--------------------------|
| 4.4.1 a) Marca comercial. | * |
| 4.4.1 b) Descripción de insumos. | * |
| 4.4.1 c) Talla para prendas de vestir o medidas para ropa de casa. | * |
| 4.4.1 d) Instrucciones de cuidado. | * |
| 4.4.1 e) País de origen. | * |
| 4.4.1 f) Responsable del producto. (Nombre, domicilio fiscal y RFC del fabricante) | * |

La revisión y evaluación de *Presenta **No presenta, está basada en los puntos indicados en la norma NOM-004-SE-2021 y en simbología de la norma NMX-A-3758-INNTEX-2014.

- Revisión fuera del alcance de acreditación

Eliminado NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS.
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física.


Responsable Administrativo
Signatario autorizado

Eliminado FIRMA DE TERCERAS PERSONAS.
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: La firma es un trazo gráfico que permite identificar a una persona física.


Autorizado y r:
Dirección
Signatario autorizado

Este informe de ensayos se refiere exclusivamente a la muestra entregada por el cliente a la cual se le aplicaron los ensayos tal y como fue recibida, se prohíbe su reproducción de manera parcial o total a cualquier persona o institución ajena a **Laboratorios Tex Lab S.A. de C.V/ Axori® Laboratorio Textil**.
Para fines de certificación la validez del presente informe es de válido por 90 días después de su emisión de acuerdo con lo publicado en el diario oficial de la federación el 24 de octubre de 1997.

ORIGINAL

FL-021-Rev. 15/ marzo 2023

PÁGINA 2 DE 2



Laboratorio de ensayo acreditado por ema, a.c.
 con acreditación No: **TV-0480-003/13**
 Con vigencia a partir del 2013-08-12
 No. de informe: **LTL-2024-10350**

INFORME DE ENSAYOS

Las actividades fueron realizadas dentro de las instalaciones de Axori® Laboratorio Textil.

Nombre e información de contacto del cliente:
 Razón social: **PUNTO CLAVE DE TUS IDEAS S.A. DE C.V.**
 RFC: PCT2103093X4
 Dirección: Patriotismo Núm. 201 San Pedro De Los Pinos, México, Ciudad de México
 C.P. 03800
 Tel: 552614-6255 o 557429-4034 Correo electrónico: pclave.ventas@gmail.com
 Contacto: Bárbara Miranda Murillo

Fecha de recepción:
 2024-05-10

Periodo de ejecución de los ensayos:
 2024-05-10 a 2024-05-15

Fecha de emisión:
 2024-05-17

Descripción del ítem ensayado proporcionada por el cliente:
 Conjunto ropa térmica masculina (2 piezas: sudadera y pantalón). Partida 107. Código: ROPT03.
 Atención a: **Secretaría de la Función Pública**

SUB RAMA DIMENSIONAL

| NMX-A-083-INNTEX-2020 ACREDITADA | | |
|--|--|---|
| Método para evaluación de confección y dimensión de prendas. | | |
| Punto o parte de la prenda | Descripción especificada o requerimiento | Resultado y/o conclusión |
| 5.1. | Colores: blanco, negro u otros. | Color negro Presenta |
| 5.2. | Ropa térmica masculina (sudadera y pantalón). | Presenta |
| SUDADERA: | | |
| 5.3. | Delantero y espalda de una pieza con escote redondo. | Presenta |
| 5.4. | En el escote lleva cárdigan de 2,5 cm (1 pulgada), fijado mediante una costura plana con dos pespuntos. | cárdigan de 2,8 cm (1,1/8 pulgada) Presenta |
| 5.5. | De manga larga de una pieza, con un puño de cárdigan de 5,0 cm (2 pulgadas) de ancho. | cárdigan de 5,1 cm (2, 1/16 pulgadas) de ancho. Presenta |
| 5.6. | La unión de los costados es con costura overlock de cuatro hilos. | Presenta |
| 5.7. | Con dobladillo de 2,5 cm (1 pulgada) de ancho en todo el ruedo en máquina collaretera. | Dobladillo de 2,8 cm (1, 1/8 pulgada) Presenta |
| 5.8. | Todas las uniones son con máquina de overlock de 4 hilos, por lo menos 8 puntadas por 2,5 cm (8 puntadas por pulgada). | 10 puntadas por 2,5 cm (10 puntadas por pulgada). Presenta |
| 5.9. | Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla en cada una de las prendas. | Presenta |

Este informe de ensayos se refiere exclusivamente a la muestra entregada por el cliente a la cual se le aplicaron los ensayos tal y como fue recibida, se prohíbe su reproducción de manera parcial o total a cualquier persona o institución ajena a **Laboratorios Tex Lab S.A. de C.V/ Axori® Laboratorio Textil**.
 Para fines de certificación la validez del presente informe es de válido por 90 días después de su emisión de acuerdo con lo publicado en el diario oficial de la federación el 24 de octubre de 1997.

ORIGINAL

FL-021-Rev. 15/ marzo 2023



Laboratorio de ensayo acreditado por ema, a.c.

con acreditación No: **TV-0480-003/13**

Con vigencia a partir del 2013-08-12

No. de informe: **LT-2024-10350**

| | | |
|--|---|----------|
| | De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa. | Presenta |
|--|---|----------|

Ítems de ensayo acondicionados a una temperatura de 20 °C ± 2°C y una humedad relativa de 65 % ± 4 % de acuerdo con la norma NMX-A-139-INNTEX-2014 contemplando el error e incertidumbre de los equipos del laboratorio.

Las especificaciones y puntos de revisión para la prueba de confección y dimensiones de prendas fueron tomadas de la especificación técnica proporcionada por el cliente, así como las siguientes tolerancias:

5.10. y 5.19. Tolerancia en medidas de hasta 10,0 cm: ± 0,5 cm.

5.11. y 5.20. Tolerancia en medidas de 10,1 cm en adelante: de ± 1,0 cm.

Se reporta en pulgadas a solicitud del cliente aun y cuando estas unidades no están reconocidas por la norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida.

OTRAS

- Revisión de etiquetado.

Información comercial - Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.

| Punto evaluado | Resultado y/o conclusión |
|--|--------------------------|
| 4.4.1 a) Marca comercial. | * |
| 4.4.1 b) Descripción de insumos. | * |
| 4.4.1 c) Talla para prendas de vestir o medidas para ropa de casa. | * |
| 4.4.1 d) Instrucciones de cuidado. | * |
| 4.4.1 e) País de origen. | * |
| 4.4.1 f) Responsable del producto. (Nombre, domicilio fiscal y RFC del fabricante) | * |

La revisión y evaluación de *Presenta **No presenta, está basada en los puntos indicados en la norma NOM-004-SE-2021 y en simbología de la norma NMX-A-3758-INNTEX-2014.

- Revisión fuera del alcance de acreditación

Revisión realizada en la prenda: Sudadera

SUB RAMA DIMENSIONAL

| NMX-A-083-INNTEX-2020 ACREDITADA Método para evaluación de confección y dimensión de prendas. | | |
|--|--|--|
| Punto o parte de la prenda | Descripción especificada o requerimiento | Resultado y/o conclusión |
| 5.1. | Colores: blanco, negro u otros. | Color negro Presenta |
| 5.2. | Ropa térmica masculina (sudadera y pantalón). | Presenta |
| PANTALÓN: | | |
| 5.12. | Compuesto de 4 piezas, de las cuales dos forman el delantero y dos el trasero. | Presenta |
| 5.13. | Éstas no llevan costuras en el costado. | Presenta |
| 5.14. | Dos piezas en forma rectangular, mismas que hacen el cruce en el frente, ambas piezas llevan un cárdigan en forma de bias de 1,0 cm de ancho en forma semicircular que sirve para tener acceso en el interior. | Cárdigan en forma de bias de 1,0 cm de ancho Presenta |

Este informe de ensayos se refiere exclusivamente a la muestra entregada por el cliente a la cual se le aplicaron los ensayos tal y como fue recibida, se prohíbe su reproducción de manera parcial o total a cualquier persona o institución ajena a Laboratorios Tex Lab S.A. de C.V/ Axori® Laboratorio Textil.
Para fines de certificación la validez del presente informe es de valido por 90 días después de su emisión de acuerdo con lo publicado en el diario oficial de la federación el 24 de octubre de 1997.

ORIGINAL

FL-021-Rev. 15/ marzo 2023

PÁGINA 2 DE 3



Laboratorio de ensayo acreditado por ema, a.c.
con acreditación No: **TV-0480-003/13**
Con vigencia a partir del 2013-08-12
No. de informe: **LTL-2024-10350**

| | | |
|-------|---|--|
| 5.15. | Con elástico afelpado de 3,0 cm de ancho colocado en forma visible. | Elástico de 3,1 cm de ancho Presenta |
| 5.16. | Con dobladillo en la parte baja del pantalón lleva cárdigan de 3,8 cm (pulgada y media) de ancho. | Cárdigan de 3,9 cm (pulgada y media) de ancho Presenta |
| 5.17. | Todas las uniones son con máquina de overlock de 4 hilos, por lo menos 8 puntadas por 2,5 cm (8 puntadas por pulgada) | 10 puntadas por 2,5 cm (10 puntadas por pulgada) Presenta |
| 5.18. | Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla en cada una de las prendas. | Presenta |
| | De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa. | Presenta |

Ítems de ensayo acondicionados a una temperatura de 20 °C ± 2°C y una humedad relativa de 65 % ± 4 % de acuerdo con la norma NMX-A-139-INNTEX-2014 contemplando el error e incertidumbre de los equipos del laboratorio.

Las especificaciones y puntos de revisión para la prueba de confección y dimensiones de prendas fueron tomadas de la especificación técnica proporcionada por el cliente, así como las siguientes tolerancias:

5.10. y 5.19. Tolerancia en medidas de hasta 10,0 cm: ± 0,5 cm.

5.11. y 5.20. Tolerancia en medidas de 10,1 cm en adelante: de ± 1,0 cm.

Se reporta en pulgadas a solicitud del cliente aun y cuando estas unidades no están reconocidas por la norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida.

OTRAS

- Revisión de etiquetado.
Información comercial - Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.

| Punto evaluado | Resultado y/o conclusión |
|--|--------------------------|
| 4.4.1 a) Marca comercial. | * |
| 4.4.1 b) Descripción de insumos. | * |
| 4.4.1 c) Talla para prendas de vestir o medidas para ropa de casa. | * |
| 4.4.1 d) Instrucciones de cuidado. | * |
| 4.4.1 e) País de origen. | * |
| 4.4.1 f) Responsable del producto. (Nombre, domicilio fiscal y RFC del fabricante) | * |

La revisión y evaluación de *Presenta **No presenta, está basada en los puntos indicados en la norma NOM-004-SE-2021 y en simbología de la norma NMX-A-3758-INNTEX-2014.

- Revisión fuera del alcance de acreditación
Revisión realizada en la prenda: Pantalón


Responsable Administrativo
Signatario autorizado

Eliminado FIRMA DE TERCERAS PERSONAS
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: la firma es un trazo gráfico que permite identificar a una persona física.

Autorizado y

Dirección
Signatario autorizado

Eliminado NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física.

Este informe de ensayos se refiere exclusivamente a la muestra entregada por el cliente a la cual se le aplicaron los ensayos tal y como fue recibida, se prohíbe su reproducción total o cualquier persona o institución ajena a **Laboratorios Tex Lab S.A. de C.V/ Axori® Laboratorio Textil**.

Para fines de certificación la validez del presente informe es de válido por 90 días después de su emisión de acuerdo con lo publicado en el diario oficial de la federación el 24 de octubre de 1997.





INFORME DE ENSAYOS

Las actividades fueron realizadas dentro de las instalaciones de Axori® Laboratorio Textil.

Nombre e información de contacto del cliente:

Razón social: **PUNTO CLAVE DE TUS IDEAS S.A. DE C.V.**

RFC: PCT2103093X4

Dirección: Patriotismo Núm. 201 San Pedro De Los Pinos, México, Ciudad de México
C.P. 03800

Tel: 552614-6255 o 557429-4034 Correo electrónico: pclave.ventas@gmail.com

Contacto: Bárbara Miranda Murillo

Fecha de recepción:
2024-05-10

Periodo de ejecución de los ensayos:
2024-05-10 a 2024-05-14

Fecha de emisión:
2024-05-15

Descripción del ítem ensayado proporcionada por el cliente:

Tela punto 90% poliéster 10% elastano, 200 gr, para las siguientes partidas:

Ropa térmica masculina – sudadera. Partida 105. Código: ROPT01.

Conjunto ropa térmica masculina (2 piezas: sudadera y pantalón). Partida 107. Código: ROPT03.

Atención a: **Secretaría de la Función Pública**

SUB RAMA DIMENSIONAL

NMX-A-5077-INNTEX-2015 ACREDITADA

Industria Textil – Determinación del cambio dimensional en lavado y secado. (Cancela a la NMX-A-158-INNTEX-2009).

Resultado

Columnas: - 2,5 %

Mallas: - 3,0 %

Ítems de ensayo acondicionados a una temperatura de 20 °C ± 2 °C y una humedad relativa de 65 % ± 4 % de acuerdo con la norma NMX-A-139-INNTEX-2014 contemplando el error e incertidumbre de los equipos del laboratorio.

Se utilizaron 3 ítems de ensayo de 600 mm x 600 mm con 3 pares de marcas a las columnas y a las mallas de aproximadamente 500 mm de acuerdo con lo indicado en la norma NMX-A-3759-INNTEX-2011, realizando un ciclo de lavado y secado, utilizando el lavado: 8B, con maquina lavadora de tipo agitador y de carga superior (tipo B) utilizando detergente AATCC 1193 (1993) WOB con una masa total seca de los ítems ensayados de 0,244 Kg y una carga adicional Tipo II, 50% ALGODÓN 50% poliéster (para productos sintéticos y productos que están hechos de mezclas) De: 1,744 Kg y secado: A, todo conforme a la norma NMX-A-6330-INNTEX-2015.

NMX-A-134-INNTEX-2013 ACREDITADA

Industria Textil – Determinación de la densidad del tejido de punto y tolerancias. (Cancela a la NMX-A-134-INNTEX-2005).

Resultado

11 Columnas por cm (columnas 11 hilos/cm)

16 Mallas por cm (mallas 16 hilos/cm)

Ítems de ensayo acondicionados a una temperatura de 20 °C ± 2 °C y una humedad relativa de 65 % ± 4 % de acuerdo con la norma NMX-A-139-INNTEX-2014 contemplando el error e incertidumbre de los equipos del laboratorio.

Fecha de ejecución del ensayo: 2024-05-14.

SUB RAMA FUERZA

Este informe de ensayos se refiere exclusivamente a la muestra entregada por el cliente a la cual se le aplicaron los ensayos tal y como fue recibida, se prohíbe su reproducción de manera parcial o total a cualquier persona o institución ajena a **Laboratorios Tex Lab S.A. de C.V/ Axori® Laboratorio Textil**.

Para fines de certificación la validez del presente informe es de válido por 90 días después de su emisión de acuerdo con lo publicado en el diario oficial de la federación el 24 de octubre de 1997.

ORIGINAL

FL-021-Rev. 15/ marzo 2023

PÁGINA 1 DE 3





Laboratorio de ensayo acreditado por ema, a.c.
con acreditación No: **TV-0480-003/13**
Con vigencia a partir del 2013-08-12
No. de informe: **LTL-2024-10352**

NMX-A-13938/2-INNTEX-2012 ACREDITADA

Industria textil – Propiedades de las telas al reventamiento – Parte 2 – Método Neumático para determinar la resistencia al reventamiento y a la distensión al reventamiento.

Resultado

Fuerza del reventamiento: 375 kPa
Altura de reventamiento: 29 mm

Ítems de ensayo acondicionados a una temperatura de 20 °C ± 2°C y una humedad relativa de 65 % ± 4 % de acuerdo con la norma NMX-A-139-INNTEX-2014 contemplando el error e incertidumbre de los equipos del laboratorio.

Año de publicación 2014. Ensayo realizado el 2024-05-14, equipo de reventamiento SDL ATLAS modelo: M229P, identificación: FI-035, área de ensayo de 50 cm² (diámetro de 79,8 mm), fueron ensayados 5 especímenes acondicionados, ningún espécimen cercano al dispositivo de sujeción y ningún ensayo rechazado, reventamiento en ambas direcciones de los hilos.

El laboratorio desconoce el método utilizado en el muestreo ya que este fue realizado por el cliente.

SUB RAMA MASA

NMX-A-1833/12-INNTEX-2014 ACREDITADA

Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 12 - Mezcla de acrílico, con ciertas modacrílicas, clorofibras, elastanos y otras fibras (método usando dimetilformamida). (Cancela a la NMX-A-1833/12-INNTEX-2012)

Resultado

90,3 % poliéster
9,7 % elastano

Muestras analizadas con masa seca y limpia auxiliándose de la norma NMX-A-1833/1-INNTEX-2014 para eliminar el material no fibroso.

Resultados individuales: E1: 90,3 % poliéster 9,7 % elastano; E2: 90,3 % poliéster 9,7 % elastano.

El laboratorio desconoce el método utilizado en el muestreo ya que este fue realizado por el cliente.

NMX-A-3801-INNTEX-2012 ACREDITADA

Industria Textil – Determinación de la masa del tejido por unidad de longitud y área.
(Cancela a la NMX-A-072-INNTEX-2001)

Resultado

201 g/m²

Ítems de ensayo acondicionados a una temperatura de 20 °C ± 2°C y una humedad relativa de 65 % ± 4 % de acuerdo con la norma NMX-A-139-INNTEX-2014 contemplando el error e incertidumbre de los equipos del laboratorio.

Ensayo realizado el: 2024-05-14, método 5, valores individuales: E1: 201,15 g/m², E2: 201,50 g/m², E3: 200,98 g/m², E4: 201,54 g/m², E5: 201,22 g/m².

SUB RAMA SENSORIALES

NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 ACREDITADA

Industria Textil – Método de ensayo de solidez del color – parte C06 - solidez del color al lavado doméstico y comercial.
(Cancela a la NMX-A-074-INNTEX-2005)

Resultado

Cambio de color
Grado: 4-5

Este informe de ensayos se refiere exclusivamente a la muestra entregada por el cliente a la cual se le aplicaron los ensayos tal y como fue recibida, se prohíbe su reproducción de manera parcial o total a cualquier persona o institución ajena a Laboratorios Tex Lab S.A. de C.V/ Axori® Laboratorio Textil.

Para fines de certificación la validez del presente informe es de válido por 90 días después de su emisión de acuerdo con lo publicado en el diario oficial de la federación el 24 de octubre de 1997.

ORIGINAL

FL-021-Rev. 15/ marzo 2023

PÁGINA 2 DE 3





Laboratorio de ensayo acreditado por ema, a.c.
con acreditación No: **TV-0480-003/13**
Con vigencia a partir del 2013-08-12
No. de informe: **LTL-2024-10352**

Manchado (Transferencia de color)

| Fibra | Grado |
|---------------------------------|-------|
| acetato (acetato secundario) | 4-5 |
| ALGODÓN | 4-5 |
| poliamida | 4-5 |
| poliéster | 4-5 |
| acrílico | 4-5 |
| LANA | 4-5 |

Cambio de color evaluado de acuerdo con la NMX-A-064-INNTEX-2018.

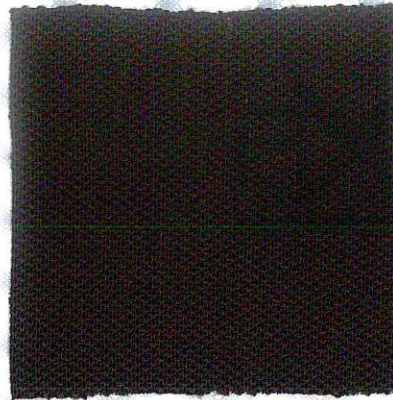
Manchado (Transferencia de color) evaluada de acuerdo con la NMX-A-066-INNTEX-2018.

Multifibra empleada DW.

Evaluación del cambio de color y Manchado (Transferencia de color) realizada con escala de gris. El método empleado fue: A1S a una temperatura de 40° C, con 10 balines, con detergente de referencia de AATCC 1993 WOB.

Eliminado DE TERCERAS PERSONAS.
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: La firma es un trazo gráfico que permite identificar a una persona física.

MUESTRA



Eliminado NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS.
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física.

Eliminado DOMICILIO.
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Revisado por:



Responsable Administrativo
Signatario autorizado

Autorizado y:



Dirección
Signatario autorizado

Este informe de ensayos se refiere exclusivamente a la muestra entregada por el cliente a la cual se le aplicaron los ensayos tal y como fue recibida, se prohíbe su reproducción de manera parcial o total a cualquier persona o institución ajena a **Laboratorios Tex Lab S.A. de C.V/ Axori® Laboratorio Textil**.

Para fines de certificación la validez del presente informe es de válido por 90 días después de su emisión de acuerdo con lo publicado en el diario oficial de la federación el 24 de octubre de 1997.

ORIGINAL

FL-021-Rev. 15/ marzo 2023

CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, PUNTO CLAVE DE TUS IDEAS, SA DE CV (EN LO SUCESIVO "EL SUMINISTRANTE") REPRESENTADA EN ESTE ACTO JUAN CARLOS LUGO LUNA Y POR LA OTRA PARTE CONCESIONARIA DEL SURESTE, SA DE CV (EN LO SUCESIVO "EL SUMINISTRADO") REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ANTONIO CARVAJAL GUTIERREZ A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara **"EL SUMINISTRANTE"**:

- a) Que es una sociedad mercantil debidamente constituida en los términos de la legislación aplicable.
- b) Que dentro de su objeto social se encuentran, entre otras actividades, la compra, venta, fabricación, distribución, arrendamiento, importación y exportación de todo tipo de materiales textiles, vestuario, uniformes, batas de laboratorio, calzado especializado y equipo de protección; actividades que, de manera enunciativa mas no limitativa, podrá prestar a los sectores penitenciarios, hoteleros, hospitalarios y en general a los servicios de salud, públicos o privados.
- c) Que cuenta con los conocimientos necesarios, las instalaciones, personal, maquinaria y, en general, los medios necesarios para proveer a **"EL SUMINISTRADO"** el material que éste requiera.
- d) Desea celebrar con **"EL SUMINISTRADO"** el presente contrato, en los términos y condiciones que más adelante se señalan.
- e) Su representante cuenta con capacidad legal suficiente para celebrar este contrato, según lo acredita mediante el instrumento público señalado en el inciso a) de este apartado y que sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II. Declara **"EL SUMINISTRADO"**:

- a) Que es una sociedad mercantil debidamente constituida en los términos de la legislación aplicable.
- b) Que desea celebrar con **"EL SUMINISTRANTE"** el presente Contrato, a fin de obtener el material que requiera para el desarrollo de sus actividades, de acuerdo con los términos y condiciones que más adelante se señalan.

2000

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

d) Que su representante cuenta con capacidad legal suficiente para celebrar este Contrato, según lo acredita mediante el instrumento público señalado en el inciso a) de este apartado y que sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se reconocen mutuamente el carácter y personalidad con la que comparecen y expresan su consentimiento para celebrar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. **"EL SUMINISTRANTE"** se obliga a proporcionar a **"EL SUMINISTRADO"** en forma periódica *productos de protección personal* los cuales contarán con un alto estándar de calidad y prestigio, y que para efectos de este contrato se identificarán sucesivamente como **"LOS MATERIALES"**.

El suministro de **"LOS MATERIALES"** se realizará de conformidad con el formato denominado "Orden de Compra", el cual se agrega al presente contrato como **"ANEXO A"**, y que **"EL SUMINISTRADO"** deberá presentar a **"EL SUMINISTRANTE"**, en los términos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACION Y FORMA DE PAGO. La contraprestación por el suministro de **"LOS MATERIALES"** corresponderá conforme a cada una de la expedición de pedidos a que se hace referencia en la cláusula cuarta del presente contrato, pudiendo variar, de acuerdo a las especificaciones, cantidades y calidades de **"LOS MATERIALES"** solicitados por **"EL SUMINISTRADO"**.

El pago del precio de **"LOS MATERIALES"** deberá realizarse oportunamente a **"EL SUMINISTRANTE"** en efectivo moneda nacional, cheque o mediante transferencia interbancaria a la cuenta que para tal efecto designe **"EL SUMINISTRANTE"**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la exhibición de la factura correspondiente.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

"EL SUMINISTRANTE" se obliga a:

- a) Que **"LOS MATERIALES"** a suministrar, cumplan con todas y cada una de las descripciones y especificaciones solicitadas por **"EL SUMINISTRADO"**.
- b) Entregar **"LOS MATERIALES"** en los términos de las cláusulas cuarta, quinta y sexta del presente contrato.
- c) A cumplir con las demás obligaciones que en derecho procedan conforme al desempeño del suministro.

"EL SUMINISTRADO" se obliga a:

- a) Pagar en tiempo y forma el precio pactado de conformidad con el presente contrato.

2000

1000
2000
3000
4000
5000
6000
7000
8000
9000
10000

b) A cumplir con las demás obligaciones que en derecho procedan.

CUARTA. EXPEDICIÓN DE PEDIDOS. Cuando **"EL SUMINISTRADO"** presente la "Orden de Compra" de **"LOS MATERIALES"** a **"EL SUMINISTRANTE"**, éste procederá a la expedición de los pedidos conforme a la información contenida, dentro de los 15 días naturales posteriores a la presentación de la "Orden de Compra".

Para efectos de la presente cláusula, la "Orden de Compra" deberá estar debidamente requisitada y firmada por **"EL SUMINISTRADO"**.

La expedición de pedidos únicamente se realizará conforme a la información contenida en la "Orden de Compra", por lo cual, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en el sentido de que no se manejarán cantidades mínimas o máximas mensuales durante la vigencia del presente contrato.

QUINTA. ENVÍO Y ENTREGA DE "LOS MATERIALES". **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que el envío de **"LOS MATERIALES"** al domicilio designado por **"EL SUMINISTRADO"** se realice por cuenta de un tercero designado por **"EL SUMINISTRADO"**, deslindando desde este momento a **"EL SUMINISTRANTE"** de cualquier responsabilidad derivada por culpa o negligencia del tercero designado, si de la mismas se ocasionan daños a **"LOS MATERIALES"**, ya sean de forma parcial o total, ocasionando que **"LOS MATERIALES"** queden inutilizables o inservibles y no cumplan los fines a los cuales se encontraban destinados.

Sin perjuicio de lo anterior, el riesgo de pérdida, daño o menoscabo de **"LOS MATERIALES"** pasará a **"EL SUMINISTRADO"** en el momento en que el mismo sea entregado al tercero designado, contra entrega del recibo correspondiente.

Se entenderá que **"EL SUMINISTRANTE"** cumple con la obligación de entregar **"LOS MATERIALES"** de acuerdo con las especificaciones, cantidades y calidades señaladas en la "Orden de Compra" respectiva.

SEXTA. GARANTÍA Y LÍMITE DE RESPONSABILIDAD. **"EL SUMINISTRANTE"** no otorga garantías de comerciabilidad de **"LOS MATERIALES"** para un propósito particular, por lo que bajo ninguna circunstancia será responsable por ningún daño o perjuicio causado a **"LOS MATERIALES"** una vez que estos hayan sido entregados de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior. Asimismo, la total responsabilidad de **"EL SUMINISTRANTE"**, bajo ninguna circunstancia excederá el precio pagado por **"EL SUMINISTRADO"** por **"LOS MATERIALES"** objeto de reclamo.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. **"EL SUMINISTRADO"** acepta y reconoce que **"EL SUMINISTRANTE"** es el único dueño de las marcas, logos, diseños industriales, know how, secretos industriales, nombres, comerciales, signos distintivos, modelos y dibujos industriales, patentes de invención, formulaciones de productos, y cualquier otra propiedad industrial, por lo que no podrá reclamar derechos ni beneficios o interés sobre las mismas.

10

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

En razón de lo anterior, **"EL SUMINISTRADO"** expresamente, y de manera enunciativa más no limitativa se obliga a:

- a) No hacer uso distinto de las marcas, logos, diseños industriales, know how, secretos industriales, nombres, comerciales, signos distintivos, modelos y dibujos industriales, patentes de invención, formulaciones de productos, y cualquier otra propiedad industrial de **"EL SUMINISTRANTE"** y/o que de cualquier forma se relacione con **"LOS MATERIALES"** objeto del presente contrato, salvo que se trate del uso legítimo derivado del mismo o que sea expresamente autorizado por escrito por **"EL SUMINISTRANTE"**. Esta obligación es aplicable respecto del material impreso en general, muestras, facturas, papelería, tarjetas de presentación, o cualquier otro material publicitario. En caso de que medie autorización de **"EL SUMINISTRANTE"**, **"EL SUMINISTRADO"** entiende que dicha autorización no concede, ni transfiere ningún derecho de uso de propiedad a nombre de **"EL SUMINISTRADO"**.
- b) No registrar, impugnar o tomar cualquier acción judicial o extrajudicial relacionada con el uso y nombre de **"LOS MATERIALES"** que los identifican. Asimismo, a no crear, usar o registrar cualquier marca similar a las marcas de **"EL SUMINISTRANTE"**.
- c) No confundir o engañar al público en relación con **"LOS MATERIALES"** expedidos por **"EL SUMINISTRANTE"**, así como a no vender o distribuir directa o indirectamente cualquier artículo falso o falsificado de **"LOS MATERIALES"** cuyas marcas pertenezcan a **"EL SUMINISTRANTE"**.
- d) Realizar todos los esfuerzos posibles para proteger los intereses de **"EL SUMINISTRANTE"** y notificarle de inmediato los casos de falsificación o infracciones a las marcas registradas a nombres de terceros de las que tenga conocimiento.
- e) No modificar los logos, marcas, diseños industriales, know how, secretos industriales, nombres, comerciales, o cualquier otro derecho de propiedad industrial de **"EL SUMINISTRANTE"**.

OCTAVA. NO RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** reconocen que no existirá relación laboral alguna entre ellas y mucho menos con el personal empleado por cada una de **"LAS PARTES"** para cumplir con las obligaciones asumidas en este contrato, ya que tanto **"EL SUMINISTRANTE"** y **"EL SUMINISTRADO"** serán en todo tiempo los únicos patrones del personal que este a su cargo y serán, por lo tanto, responsables de todas las obligaciones emanadas de la relación laboral que cada uno tenga con dicho personal conforme a las legislaciones administrativas, fiscales, laborales y de seguridad social vigentes y aplicables. Asimismo, las disposiciones del presente contrato no deberán interpretarse o entenderse como una sociedad, asociación, asociación en participación, agencia, o de cualquier otra forma similar entre **"LAS PARTES"**.

Por lo tanto, **"LA PARTES"** se comprometen mutuamente a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier demanda laboral presentada en su contra por sus propios trabajadores.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** convienen en que cualquier información revelada o proporcionada directa o indirectamente por cualquiera de ellas a la otra parte

10/10/10

(asimismo, cualquiera de sus filiales, sociedades controladoras o subsidiarias) así como toda la información generada en relación al cumplimiento del objeto del presente contrato y cualquier otro documento o negociación celebrada entre las partes, ya sea de manera escrita, verbal, visual, electrónica, magnética o cualquier otra tecnología o de cualquier otra índole, será considerada como confidencial y propiedad de la parte que la haya revelado. Por lo anterior, dicha información quedará sujeta a las disposiciones aplicables en la materia, obligándose **"LAS PARTES"** a las penas e imposiciones previstas derivadas por su incumplimiento.

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia de 1 (un) año contado a partir de la fecha de firma del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN. **"EL SUMINISTRANTE"** y **"EL SUMINISTRADO"** tendrán derecho a rescindir el presente contrato en caso de que cualquiera de ellos incurra en el incumplimiento de las obligaciones que asumen en virtud del presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan para la obtención de cualquier cantidad adeudada, o cualquier otra acción que se genere a favor de la parte afectada.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN. **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que **"EL SUMINISTRANTE"** podrá dar por anticipado el presente contrato sin responsabilidad para la misma, dando los avisos correspondientes, por lo que **"EL SUMINISTRADO"** reconoce desde este momento la ausencia de vicios del consentimiento.

DÉCIMA TERCERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, entre las cuales se incluyen en forma enunciativa más no limitativa, problemas laborales, huelgas, guerra o insurrección armada, disposiciones de las autoridades que impidan el cumplimiento, incendio, inundación o accidentes, siempre y cuando la parte afectada por los hechos antes indicados informe a la otra inmediatamente y se realice el cumplimiento en cuanto se normalicen dichas circunstancias.

DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS. Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de pagar los impuestos, cargas y demás contribuciones que a su cargo pudieren generarse con motivo de la celebración y el cumplimiento del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN, Y MODIFICACIONES AL CONTRATO. **"LAS PARTES"** no podrán ceder ni transferir los derechos y obligaciones que adquieran conforme a este contrato, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y podrá ser ampliado o modificado por común acuerdo, mediante convenio escrito y firmado por **"LAS PARTES"**, el cual se adjuntará al presente contrato como anexo, formando parte integral del mismo.



2000
1000

DÉCIMA SEXTA. LEYES APLICABLES Y JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por motivo de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia.

Leído que fue el contrato por **"LAS PARTES"** y debidamente enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, manifiestan su conformidad con el mismo, manifestando que en su celebración no existe error, dolo o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, reconociendo las firmas que se calzan al presente, siendo las mismas que utilizan para todos los actos jurídicos que celebran, firmándolo en la Ciudad de México el día primero de enero de dos mil veintidós.



"EL SUMINISTRANTE"

**PUNTO CLAVE DE TUS IDEAS S.A. DE C.V.
REPRESENTADA POR JUAN CARLOS LUGO
LIUNA**



"EL SUMINISTRADO"

**CONCESIONARIA DEL SURESTE S.A. DE
C.V. REPRESENTADA
POR ANTONIO CARVAJAR GUTIERREZ**



1000

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, PUNTO CLAVE DE TUS IDEAS, SA DE CV (EN LO SUCESIVO "EL SUMINISTRANTE") REPRESENTADA EN ESTE ACTO JUAN CARLOS LUGO LUNA Y POR LA OTRA PARTE SEGURIDAD PLUS, SA DE CV (EN LO SUCESIVO "EL SUMINISTRADO") REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSE ALBERTO MARTINEZ PEREZ A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL SUMINISTRANTE":

- a) Que es una sociedad mercantil debidamente constituida en los términos de la legislación aplicable.
- b) Que dentro de su objeto social se encuentran, entre otras actividades, la compra, venta, fabricación, distribución, arrendamiento, importación y exportación de todo tipo de materiales textiles, vestuario, uniformes, batas de laboratorio, calzado especializado y equipo de protección; actividades que, de manera enunciativa mas no limitativa, podrá prestar a los sectores penitenciarios, hoteleros, hospitalarios y en general a los servicios de salud, públicos o privados.
- c) Que cuenta con los conocimientos necesarios, las instalaciones, personal, maquinaria y, en general, los medios necesarios para proveer a "EL SUMINISTRADO" el material que éste requiera.
- d) Desea celebrar con "EL SUMINISTRADO" el presente contrato, en los términos y condiciones que más adelante se señalan.
- e) Su representante cuenta con capacidad legal suficiente para celebrar este contrato, según lo acredita mediante el instrumento público señalado en el inciso a) de este apartado y que sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II. Declara "EL SUMINISTRADO":

- a) Que es una sociedad mercantil debidamente constituida en los términos de la legislación aplicable.
- b) Que desea celebrar con "EL SUMINISTRANTE" el presente Contrato, a fin de obtener el material que requiera para el desarrollo de sus actividades, de acuerdo con los términos y condiciones que más adelante se señalan.



d) Que su representante cuenta con capacidad legal suficiente para celebrar este Contrato, según lo acredita mediante el instrumento público señalado en el inciso a) de este apartado y que sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se reconocen mutuamente el carácter y personalidad con la que comparecen y expresan su consentimiento para celebrar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. **"EL SUMINISTRANTE"** se obliga a proporcionar a **"EL SUMINISTRADO"** en forma periódica *productos de protección personal* los cuales contarán con un alto estándar de calidad y prestigio, y que para efectos de este contrato se identificarán sucesivamente como **"LOS MATERIALES"**.

El suministro de **"LOS MATERIALES"** se realizará de conformidad con el formato denominado "Orden de Compra", el cual se agrega al presente contrato como **"ANEXO A"**, y que **"EL SUMINISTRADO"** deberá presentar a **"EL SUMINISTRANTE"**, en los términos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACION Y FORMA DE PAGO. La contraprestación por el suministro de **"LOS MATERIALES"** corresponderá conforme a cada una de la expedición de pedidos a que se hace referencia en la cláusula cuarta del presente contrato, pudiendo variar, de acuerdo a las especificaciones, cantidades y calidades de **"LOS MATERIALES"** solicitados por **"EL SUMINISTRADO"**.

El pago del precio de **"LOS MATERIALES"** deberá realizarse oportunamente a **"EL SUMINISTRANTE"** en efectivo moneda nacional, cheque o mediante transferencia interbancaria a la cuenta que para tal efecto designe **"EL SUMINISTRANTE"**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la exhibición de la factura correspondiente.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

"EL SUMINISTRANTE" se obliga a:

- a) Que **"LOS MATERIALES"** a suministrar, cumplan con todas y cada una de las descripciones y especificaciones solicitadas por **"EL SUMINISTRADO"**.
- b) Entregar **"LOS MATERIALES"** en los términos de las cláusulas cuarta, quinta y sexta del presente contrato.
- c) A cumplir con las demás obligaciones que en derecho procedan conforme al desempeño del suministro.

"EL SUMINISTRADO" se obliga a:

- a) Pagar en tiempo y forma el precio pactado de conformidad con el presente contrato.

100

101

102

103

104

105

106

107

108

b) A cumplir con las demás obligaciones que en derecho procedan.

CUARTA. EXPEDICIÓN DE PEDIDOS. Cuando **"EL SUMINISTRADO"** presente la "Orden de Compra" de **"LOS MATERIALES"** a **"EL SUMINISTRANTE"**, éste procederá a la expedición de los pedidos conforme a la información contenida, dentro de los 15 días naturales posteriores a la presentación de la "Orden de Compra".

Para efectos de la presente cláusula, la "Orden de Compra" deberá estar debidamente requisitada y firmada por **"EL SUMINISTRADO"**.

La expedición de pedidos únicamente se realizará conforme a la información contenida en la "Orden de Compra", por lo cual, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en el sentido de que no se manejarán cantidades mínimas o máximas mensuales durante la vigencia del presente contrato.

QUINTA. ENVÍO Y ENTREGA DE "LOS MATERIALES". **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que el envío de **"LOS MATERIALES"** al domicilio designado por **"EL SUMINISTRADO"** se realice por cuenta de un tercero designado por **"EL SUMINISTRADO"**, deslindando desde este momento a **"EL SUMINISTRANTE"** de cualquier responsabilidad derivada por culpa o negligencia del tercero designado, si de la mismas se ocasionan daños a **"LOS MATERIALES"**, ya sean de forma parcial o total, ocasionando que **"LOS MATERIALES"** queden inutilizables o inservibles y no cumplan los fines a los cuales se encontraban destinados.

Sin perjuicio de lo anterior, el riesgo de pérdida, daño o menoscabo de **"LOS MATERIALES"** pasará a **"EL SUMINISTRADO"** en el momento en que el mismo sea entregado al tercero designado, contra entrega del recibo correspondiente.

Se entenderá que **"EL SUMINISTRANTE"** cumple con la obligación de entregar **"LOS MATERIALES"** de acuerdo con las especificaciones, cantidades y calidades señaladas en la "Orden de Compra" respectiva.

SEXTA. GARANTÍA Y LÍMITE DE RESPONSABILIDAD. **"EL SUMINISTRANTE"** no otorga garantías de comerciabilidad de **"LOS MATERIALES"** para un propósito particular, por lo que bajo ninguna circunstancia será responsable por ningún daño o perjuicio causado a **"LOS MATERIALES"** una vez que estos hayan sido entregados de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior. Asimismo, la total responsabilidad de **"EL SUMINISTRANTE"**, bajo ninguna circunstancia excederá el precio pagado por **"EL SUMINISTRADO"** por **"LOS MATERIALES"** objeto de reclamo.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. **"EL SUMINISTRADO"** acepta y reconoce que **"EL SUMINISTRANTE"** es el único dueño de las marcas, logos, diseños industriales, know how, secretos industriales, nombres, comerciales, signos distintivos, modelos y dibujos industriales, patentes de invención, formulaciones de productos, y cualquier otra propiedad industrial, por lo que no podrá reclamar derechos ni beneficios o interés sobre las mismas.

En razón de lo anterior, **"EL SUMINISTRADO"** expresamente, y de manera enunciativa más no limitativa se obliga a:

- a) No hacer uso distinto de las marcas, logos, diseños industriales, know how, secretos industriales, nombres, comerciales, signos distintivos, modelos y dibujos industriales, patentes de invención, formulaciones de productos, y cualquier otra propiedad industrial de **"EL SUMINISTRANTE"** y/o que de cualquier forma se relacione con **"LOS MATERIALES"** objeto del presente contrato, salvo que se trate del uso legítimo derivado del mismo o que sea expresamente autorizado por escrito por **"EL SUMINISTRANTE"**. Esta obligación es aplicable respecto del material impreso en general, muestras, facturas, papelería, tarjetas de presentación, o cualquier otro material publicitario. En caso de que medie autorización de **"EL SUMINISTRANTE"**, **"EL SUMINISTRADO"** entiende que dicha autorización no concede, ni transfiere ningún derecho de uso de propiedad a nombre de **"EL SUMINISTRADO"**.
- b) No registrar, impugnar o tomar cualquier acción judicial o extrajudicial relacionada con el uso y nombre de **"LOS MATERIALES"** que los identifican. Asimismo, a no crear, usar o registrar cualquier marca similar a las marcas de **"EL SUMINISTRANTE"**.
- c) No confundir o engañar al público en relación con **"LOS MATERIALES"** expedidos por **"EL SUMINISTRANTE"**, así como a no vender o distribuir directa o indirectamente cualquier artículo falso o falsificado de **"LOS MATERIALES"** cuyas marcas pertenezcan a **"EL SUMINISTRANTE"**.
- d) Realizar todos los esfuerzos posibles para proteger los intereses de **"EL SUMINISTRANTE"** y notificarle de inmediato los casos de falsificación o infracciones a las marcas registradas a nombres de terceros de las que tenga conocimiento.
- e) No modificar los logos, marcas, diseños industriales, know how, secretos industriales, nombres, comerciales, o cualquier otro derecho de propiedad industrial de **"EL SUMINISTRANTE"**.

OCTAVA. NO RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** reconocen que no existirá relación laboral alguna entre ellas y mucho menos con el personal empleado por cada una de **"LAS PARTES"** para cumplir con las obligaciones asumidas en este contrato, ya que tanto **"EL SUMINISTRANTE"** y **"EL SUMINISTRADO"** serán en todo tiempo los únicos patrones del personal que este a su cargo y serán, por lo tanto, responsables de todas las obligaciones emanadas de la relación laboral que cada uno tenga con dicho personal conforme a las legislaciones administrativas, fiscales, laborales y de seguridad social vigentes y aplicables. Asimismo, las disposiciones del presente contrato no deberán interpretarse o entenderse como una sociedad, asociación, asociación en participación, agencia, o de cualquier otra forma similar entre **"LAS PARTES"**.

Por lo tanto, **"LA PARTES"** se comprometen mutuamente a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier demanda laboral presentada en su contra por sus propios trabajadores.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** convienen en que cualquier información revelada o proporcionada directa o indirectamente por cualquiera de ellas a la otra parte

(asimismo, cualquiera de sus filiales, sociedades controladoras o subsidiarias) así como toda la información generada en relación al cumplimiento del objeto del presente contrato y cualquier otro documento o negociación celebrada entre las partes, ya sea de manera escrita, verbal, visual, electrónica, magnética o cualquier otra tecnología o de cualquier otra índole, será considerada como confidencial y propiedad de la parte que la haya revelado. Por lo anterior, dicha información quedará sujeta a las disposiciones aplicables en la materia, obligándose **"LAS PARTES"** a las penas e imposiciones previstas derivadas por su incumplimiento.

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha de firma del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN. **"EL SUMINISTRANTE"** y **"EL SUMINISTRADO"** tendrán derecho a rescindir el presente contrato en caso de que cualquiera de ellos incurra en el incumplimiento de las obligaciones que asumen en virtud del presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan para la obtención de cualquier cantidad adeudada, o cualquier otra acción que se genere a favor de la parte afectada.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN. **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que **"EL SUMINISTRANTE"** podrá dar por anticipado el presente contrato sin responsabilidad para la misma, dando los avisos correspondientes, por lo que **"EL SUMINISTRADO"** reconoce desde este momento la ausencia de vicios del consentimiento.

DÉCIMA TERCERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por incumplimiento motivado por caso fortuito o fuerza mayor, entre las cuales se incluyen en forma enunciativa más no limitativa, problemas laborales, huelgas, guerra o insurrección armada, disposiciones de las autoridades que impidan el cumplimiento, incendio, inundación o accidentes, siempre y cuando la parte afectada por los hechos antes indicados informe a la otra inmediatamente y se realice el cumplimiento en cuanto se normalicen dichas circunstancias.

DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS. Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de pagar los impuestos, cargas y demás contribuciones que a su cargo pudieren generarse con motivo de la celebración y el cumplimiento del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN, Y MODIFICACIONES AL CONTRATO. **"LAS PARTES"** no podrán ceder ni transferir los derechos y obligaciones que adquieran conforme a este contrato, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y podrá ser ampliado o modificado por común acuerdo, mediante convenio escrito y firmado por **"LAS PARTES"**, el cual se adjuntará al presente contrato como anexo, formando parte integral del mismo.



1000
1000
1000

DÉCIMA SEXTA. LEYES APLICABLES Y JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por motivo de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia.

Leído que fue el contrato por **"LAS PARTES"** y debidamente enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, manifiestan su conformidad con el mismo, manifestando que en su celebración no existe error, dolo o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, reconociendo las firmas que se calzan al presente, siendo las mismas que utilizan para todos los actos jurídicos que celebran, firmándolo en la Ciudad de México el día catorce de marzo de dos mil veintitrés.



"EL SUMINISTRANTE"

**PUNTO CLAVE DE TUS IDEAS S.A. DE C.V.
REPRESENTADA POR JUAN CARLOS LUGO
LUNA**



"EL SUMINISTRADO"

**SEGURIDAD PLUS S.A. DE C.V.
REPRESENTADA
POR JOSE ALBERTO MARTINEZ PEREZ**



ACTA DE ENTREGA-ACEPTACIÓN

Siendo las 11:00 horas del día 7 de febrero de 2023, estando reunidos en las oficinas que ocupa el Suministrado el **C. Antonio Carvajal Gutierrez**, representante de **Concesionaria del Sureste S.A DE C.V.** así como el Suministrador **C. Juan Carlos Lugo Luna** representación de **Punto Clave de tus Ideas S.A. DE C.V.** se procedió al levantamiento de la Presente Acta de Entrega-Aceptación.

Referente al contrato No. 2022-X0023-567 por el suministro de diversas prendas, los cuales fueron entregados el pasado 11 de octubre del 2022 de acuerdo a las cantidades pactadas en el anexo "A" del contrato referido.

En este sentido y en uso de la palabra el Suministrado manifiesta que ha recibido los bienes objetos del contrato a entera satisfacción y en tiempo de acuerdo a lo pactado en el multicitado contrato.

No habiendo otra situación que manifestar se cierra la presente acta a las 11:30 horas del día de la fecha firmando los que en ella intervinieron.

POR "EL SUMINISTRADOR"



JUAN CARLOS LUGO LUNA

POR "EL SUMINISTRADO"



ANTONIO CARVAJAL GUTIERREZ



100
100

ACTA DE ENTREGA-ACEPTACIÓN

Siendo las 12:00 horas del día 9 de noviembre de 2023, estando reunidos en las oficinas que ocupa el Suministrado el **C. Jose Alberto Martinez Perez**, representante **Seguridad Plus S.A DE C.V.** así como el Suministrador C. Juan Carlos Lugo Luna representación de **Punto Clave de tus Ideas S.A. DE C.V.** se procedió al levantamiento de la Presente Acta de Entrega-Aceptación.

Referente al contrato No. 2023-Y0569-004 por el suministro de diversas prendas, los cuales fueron entregados el pasado 29 de agosto del año en curso de acuerdo a las cantidades pactadas en el anexo "A" del contrato referido.

En este sentido y en uso de la palabra el Suministrado manifiesta que ha recibido los bienes objetos del contrato a entera satisfacción y en tiempo de acuerdo a lo pactado en el multicitado contrato.

No habiendo otra situación que manifestar se cierra la presente acta a las 12:30 horas del día de la fecha firmando los que en ella intervinieron.

POR "EL SUMINISTRADOR"

JUAN CARLOS LUGO LUNA

POR "EL SUMINISTRADO"

JOSE ALBERTO MARTINEZ PEREZ

100

100

100

100



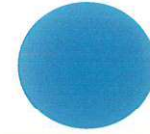
TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO No. FNCOT/AD/187/2024

ANEXO II

PUNTO CLAVE DE TUS IDEAS



0001

Ciudad de México, a 20 de mayo de 2024

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA P R E S E N T E

Me refiero a la adjudicación directa derivada del oficio SFP/SSFP/UCCPC/DGC/CCBAS/0669.1/2024 para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, en el que mi representada, la empresa Punto Clave de tus Ideas, Sociedad Anónima de Capital Variable participa a través de la presente propuesta económica:

| PARTIDA | CÓDIGO | CANTIDAD MÍNIMA OFERTADA DE BIENES SIN LOGOTIPO | CANTIDAD MÁXIMA OFERTADA DE BIENES SIN LOGOTIPO | PMR | PORCENTAJE | CANTIDAD MÍNIMA OFERTADA DE BIENES CON LOGOTIPO | CANTIDAD MÁXIMA OFERTADA DE BIENES CON LOGOTIPO | PMR | PORCENTAJE |
|---------|--------|---|---|------------------------|--|---|---|------------------------|--|
| | | | | DE BIENES SIN LOGOTIPO | DE DESCUENTO OFERTADO DE BIENES SIN LOGOTIPO | | | DE BIENES CON LOGOTIPO | DE DESCUENTO OFERTADO DE BIENES CON LOGOTIPO |
| 13 | CAMS01 | 72 | 111 | \$377.70 | 0.50% | 2671 | 5407 | \$401.69 | 0.50% |
| 105 | ROPT01 | 3925 | 9788 | \$356.05 | 0.50% | | | | |
| 107 | ROPT03 | 5586 | 13724 | \$340.19 | 0.50% | | | | |
| 152 | ECES02 | 227 | 565 | \$224.00 | 0.50% | | | | |
| 153 | ECAS03 | 1129 | 2821 | \$207.41 | 0.50% | | | | |
| 156 | EFOL02 | 592 | 1263 | \$289.19 | 0.50% | | | | |
| 160 | EGCE03 | 228 | 351 | \$144.74 | 0.50% | | | | |
| 174 | EPFE01 | 749 | 1295 | \$425.31 | 0.50% | | | | |
| 177 | EPTE01 | 799 | 1651 | \$208.35 | 0.50% | 300 | 750 | \$215.22 | 0.50% |

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

ATENAMENTE

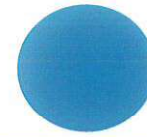
[Redacted Signature]

Gerente General

Eliminado DOMICILIO.
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Eliminado FIRMA DE TERCERAS PERSONAS.
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: La firma es un trazo gráfico que permite identificar a una persona física.

Eliminado NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS.
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física.



Ciudad de México, a 20 de mayo de 2024.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA P R E S E N T E

El que suscribe, a nombre del licitante PUNTO CLAVE DE TUS IDEAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, manifiesto que para las partidas que se adjudicarán por abastecimiento simultaneo, que en el supuesto de que alguna fuente de abasto, quedará pendiente de asignación:

- Si mi representada fuese el primer lugar y no hubiere propuesta en el segundo y tercer lugar, que **acepto** la asignación de la partida completa.
- Si mi representada fuese el segundo lugar y la primera fuente de abasto no aceptará la asignación de la tercera fuente de abasto, mi representada **acepta** la asignación de la segunda y tercera fuente de abasto.

Para las partidas por abastecimiento simultáneo, será a tres fuentes de abasto para **3 partidas, primera fuente al 50%, la segunda fuente al 30%, y la tercera fuente al 20%**, el porcentaje diferencial de precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles de ser consideradas para la adjudicación del contrato no podrá ser superior al 10%, respecto de la proposición con el precio más bajo.

Eliminado DOMICILIO.
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

ATENTAMENTE

[Redacted Signature]

Gerente General

Eliminado FIRMA DE TERCERAS PERSONAS.
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: La firma es un trazo gráfico que permite identificar a una persona física.

Eliminado NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS.
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física.





Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

Fernando Zepeda Delgadillo

Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

P r e s e n t e

En la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 19 de agosto del 2024, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CT07SO.19.08.2024-V.3

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103, 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III, 102, 113 fracciones I y III; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de 28 Contratos presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ilse Campos Loera
Secretaría Técnica